

REF-DADOS-AF-18-BCR-ACR8.2/2019

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA
Licda Liliana Sofía Chávez
Licda. Ana Victoria de Serrano

Atentamente me refiero a nota de fecha 16 de diciembre de 2019, REF-DADOS-AF-18-BCR-ACR8.3/2019 dirigida a mi persona, MERCEDES ELIZABETH PINEDA DE LAGRAVA, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Banco Central de Reserva de El Salvador, recibida el día diecinueve del mismo mes y año, mediante la cual señalan, una presunta deficiencia en la suscripción de contrato de prestación de servicio de transporte internacional de billetes y monedas, por no haberse llevado a cabo en forma conjunta y en un solo acto, y requieren la presentación de comentarios o evidencia documental adicional; sobre el particular, haga las acotaciones siguientes:

ANTECEDENTES

a) Del requerimiento de la unidad solicitante

Anteriormente en las Bases de Licitación, el apartado relativo a la suscripción de contrato rezaba de la siguiente manera:

“La formalización o firma del contrato, será responsabilidad del Departamento Jurídico del Banco Central de Reserva, el cual deberá efectuarlo en un máximo de cinco días hábiles...El adjudicatario por medio de su representante legal o apoderado, deberá presentarse antes el vencimiento del plazo señalado, al Departamento Jurídico, ubicado en... para proceder a la suscripción del mismo”.

En Memorándum No GOF 54/2017 de fecha 10 de marzo de 2017, la unidad solicitante encargada de la gestión del referido contrato requirió al departamento de Adquisiciones y Contrataciones, llevar a cabo el proceso de Compra para el servicio de transporte de moneda remitiendo a dicho departamento los correspondientes Términos de referencia, dentro de sus requerimientos, la unidad solicitante pidió: “... el representante legal o apoderado de la compañía Internacional de Valores no tenga la obligatoriedad de firmar el contrato en El Salvador y que puede de forma alternativa estampar dicha firma sea en el lugar donde se encuentre ubicado el contratista, de tal forma que la compañía de transporte adjudicada y el Banco Central puedan firmar el contrato por separado y sin la necesidad presencial de un notario”.

b) Del análisis jurídico

Considerando el requerimiento hecho por la unidad solicitante en los precitados Términos de Referencia, procedieron a consultar con el Departamento Jurídico como unidad responsable de la elaboración de los contratos en el Banco Central sobre la forma de suscripción del contrato, al respecto el departamento Jurídico expuso:

“En atención a su consulta, se ha elaborado un análisis el cual se presenta de la manera siguiente: En lo relativo al tema del otorgamiento de contratos (FIRMA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública hace una mención en el artículo 80 en su inciso primero así: “La institución contratante convocará dentro de los plazos establecidos al ofertante adjudicatario para el otorgamiento del contrato...” Tal disposición puede mencionarse, no es contundente para determinar que la firma del contrato sea presencial.

0300247

*No obstante al revisar el Reglamento de la LACAP, se encuentra una disposición que podría ser de utilidad para determinar si una firma puede no ser presencial, y es el artículo 23 inciso final, que consigna: "Los contratos podrán formalizarse en escritura pública, en documento privado debidamente reconocido ante notario o **documento privado**, conforme su naturaleza y según convenga a los intereses de la Institución". Es decir, la firma presencial es requerida cuando se trata de las dos primeras formalizaciones de contratos: escritura pública y documento privado reconocido ante notario. Pero también contempla la posibilidad de que el contrato se formalice en documento privado, esto significa sin que intervenga un notario, dando fe de la presencia de ambas partes a autenticarlo ante él.*

De ahí que, puede inferirse que al tratarse de un documento privado en el que no interviene un notario, la firma del mismo puede ser estampada en el lugar donde se encuentre ubicado el contratista, modalidad de firma del contrato por separado por cada una de las partes, de manera particular y puntual si se trata de un extranjero.

*Como puede comprenderse de ambas disposiciones legales acá citadas, el elemento o condición a tomar en cuenta para inclinarse por la firma no presencial y en documento privado simple, no corresponde a una razón legal sino de "conveniencia" para la institución, acá cabe destacar que el término **conveniencia** o **convenir**, en una de sus acepciones conforme al diccionario de la Lengua Española, que significa ser de un mismo parecer, conviniendo ambas partes y apuntado en las condiciones de la contratación, que la firma pueda estamparse en el extranjero.*

Es de mencionar que hasta la fecha los procesos que se encuentran bajo la LACAP, han requerido de firma presencial, esa es la regla general, por lo cual si se cambia de modalidad, debería tomarse en cuenta que acorde lo dispuesto en el Reglamento LACAP, lo determinante para elegir una modalidad de formalización, está ligado a la "conveniencia institucional", la cual consecuentemente deberá ser expresada o analizada para cada caso en particular por la unidad solicitante. En la consulta se menciona que han evaluado la conveniencia de que se dé de esa manera, esa evaluación sería prudente que quede plasmada en algún documento de los utilizados para el proceso de contratación, como el memo que envían al DAC para iniciar el proceso de formalización o el que se considere adecuado.

En resumen, se considera que puede establecerse que la firma del contrato, para este caso en particular y por la situación de conveniencia institucional planteada, pueda llevarse a cabo en el extranjero.

De conformidad a lo expuesto, lo cual formó parte del requerimiento enviado al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, se procedió con la ayuda del Departamento Jurídico a la redacción en las Bases de Licitación de la cláusula referente a la firma del contrato, la cual fue modificada, **suprimiendo la obligatoriedad de hacerse presente a firmar** y dejando en su lugar, la indicación que el adjudicatario debía **comunicarse** con el Departamento Jurídico para, coordinar la suscripción del contrato y que textualmente dice así:

*"La formalización o firma del contrato será responsabilidad del Departamento Jurídico del Banco Central de Reserva de El Salvador, el cual deberá efectuarlo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo al que se refiere el Art. 77 de la LACAP, salvo caso fortuito o fuerza mayor. El Adjudicatario por medio de su representante legal o Apoderado **deberá comunicarse** con el Departamento Jurídico...."*

ESTADO ACTUAL

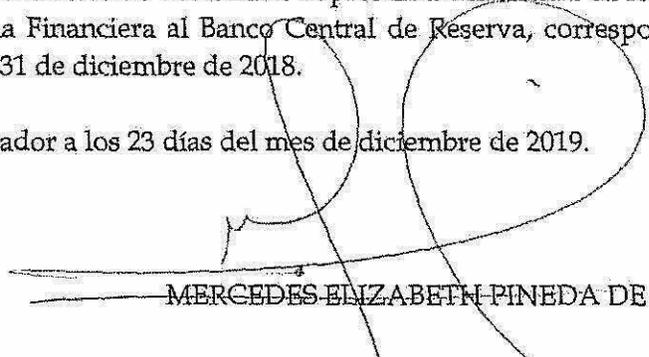
El artículo 44 y 45 de la LACAP enumeran el contenido mínimo de las Bases de Licitación, por constituirse éstas en el instrumento particular que regulará la contratación específica, en atención a ello, la redacción arriba señalada, suprimiendo que el adjudicatario debía presentarse al Departamento Jurídico a firmar el contrato, fue incorporada en las Bases de la Contratación Directa No 03/2017; y también fue incorporada en las Bases de la Contratación Directa que actualmente se encuentra en examen, por considerar de conformidad al requerimiento realizado por la unidad solicitante conforme a la naturaleza particular de la contratación y a la opinión dada por el Departamento Jurídico que el artículo 23 del Reglamento de la LACAP, da suficiente cobertura legal a la suscripción el contrato en documento privado, en forma separada y sin la presencia de un notario.

Como comentario adicional y de acuerdo a los hechos alegados por la unidad solicitante, debe señalarse que las empresas adjudicadas en la totalidad de los casos resultan ser entidades foráneas, cuyos representantes legales o apoderados residen en el extranjero y debían arribar al país únicamente a firmar el contrato y retirarse inmediatamente generando costos adicionales por pasajes de avión, traslados desde y para el aeropuerto, pago de hoteles en algunos casos, costos que al final son trasladados al valor cobrado por el servicio, así mismo, las empresas adjudicadas expresaban la dificultad de realizar la firma del contrato en El Salvador, principalmente por agenda del Representante Legal y por dificultades de encontrar boleto en el periodo establecido para dicha firma, lo que en consecuencia podría retrasar el inicio del nuevo contrato.

CONCLUSION.

En atención a lo anteriormente expuesto, la opinión del Departamento Jurídico, la solicitud y justificativo de la unidad solicitante referente a la naturaleza particular de la contratación, el Banco Central de Reserva de El Salvador considera que la modalidad de firma separada es decir, en el lugar en el que se encuentre el contratista, por tratarse de un documento privado de los contemplados en el artículo 23 del Reglamento de la LACAP, no necesita la formalidad de ser otorgado ante notario, en consecuencia no resulta obligatorio ni conveniente que las partes comparezcan en forma conjunta en un solo acto a suscribir el contrato respectivo. De acuerdo a las particularidades de la contratación. En consecuencia, se ruega validar los argumentos vertidos a efectos de desestimar la presunta deficiencia en los resultados preliminares a la Auditoría Financiera al Banco Central de Reserva, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

San Salvador a los 23 días del mes de diciembre de 2019.


MERCEDÉS ELIZABETH PINEDA DE LAGRAVA

Anexo correos realizados por María de los Angeles de Alvarado jefe Departamento de Pagos y Valores con fecha 16 de febrero 2017 sobre requerimiento de firma no presencial al Departamento Jurídico y respuesta en correo de fecha 02 de marzo 2017 por Laura Patricia Ayala de Flores, jefe del Departamento Jurídico sobre la posibilidad de realizar la firma no presencial.

0000243

Asunto: RV: Consulta relacionada al Proceso de Contratación del Servicio de Transporte Internacional de Billetes y Monedas metálicas Dólares 2017-2018

Importancia: Alta

De: Laura Patricia Ayala de Flores

Enviado el: jueves, 02 de marzo de 2017 17:27

Para: Maria de los Angeles de Alvarado

CC: Lorena Guadalupe Gómez Méndez; Sonja Griselda Beltrán de Campos; Carlos Mauricio Ostorga

Asunto: Consulta relacionada al Proceso de Contratación del Servicio de Transporte Internacional de Billetes y Monedas metálicas Dólares 2017-2018

Marielos:

En atención a su consulta, se ha elaborado un análisis el cual se presenta de la manera siguiente:

En lo relativo al tema del otorgamiento de contratos (FIRMA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública hace una mención en el artículo 80 en su inciso primero así: "La institución contratante convocará dentro de los plazos establecidos al ofertante adjudicarlo para el otorgamiento del contrato..." Tal disposición puede mencionarse, no es contundente para determinar que la firma del contrato sea presencial.

No obstante al revisar el Reglamento de la LACAP, se encuentra una disposición que podría ser de utilidad para determinar si una firma puede no ser presencial, y es el artículo 23 inciso final, que consigna: "Los contratos podrán formalizarse en escritura pública, en documento privado debidamente reconocido ante notario o documento privado, conforme su naturaleza y según convenga a los Intereses de la Institución". Es decir, la firma presencial es requerida cuando se trata de las dos primeras formalizaciones de contratos: escritura pública y documento privado reconocido ante notario. Pero también contempla la posibilidad de que el contrato se formalice en documento privado, esto significa sin que intervenga un notario, dando fe de la presencia de ambas partes a autenticarlo ante él.

De ahí que, puede inferirse que al tratarse de un documento privado en el que no interviene un notario, la firma del mismo puede ser estampada en el lugar donde se encuentre ubicado el contratista, modalidad de firma del contrato por separado por cada una de las partes, de manera particular y puntual si se trata de un extranjero.

Como puede comprenderse de ambas disposiciones legales acá citadas, el elemento o condición a tomar en cuenta para inclinarse por la firma no presencial y en documento privado simple, no corresponde a una razón legal sino de "conveniencia" para la institución, acá cabe destacar que el término conveniencia o convenir, en una de sus acepciones conforme al diccionario de la Lengua Española, que significa ser de un mismo parecer, conviniendo ambas partes y apuntado en las condiciones de la contratación, que la firma pueda estamparse en el extranjero.

Es de mencionar que hasta la fecha los procesos que se encuentran bajo la LACAP, han requerido de firma presencial, esa es la regla general, por lo cual si se cambia de modalidad, debería tomarse en cuenta que acorde lo dispuesto en el Reglamento LACAP, lo determinante para elegir una modalidad de formalización, está ligado a la

"conveniencia institucional", la cual consecuentemente deberá ser expresada o analizada para cada caso en particular por la unidad solicitante. En la consulta se menciona que han evaluado la conveniencia de que se dé de esa manera, esa evaluación sería prudente que quede plasmada en algún documento de los utilizados para el proceso de contratación, como el memo que envían al DAC para iniciar el proceso de formalización o el que se considere adecuado.

En resumen, se considera que puede establecerse que la firma del contrato, para este caso en particular y por la situación de conveniencia institucional planteada, pueda llevarse a cabo en el extranjero .

De: María de los Angeles de Alvarado

Enviado el: jueves, 16 de febrero de 2017 04:19 p.m.

Para: Jacqueline Xiomara Barahona Rivera

CC: Juan Alberto Hernández Arévalo; Carlos José Herrera Coto; María de los Angeles de Romero

Asunto: Consulta relacionada al Proceso de Contratación del Servicio de Transporte Internacional de Billetes y Monedas metálicas Dólares 2017-2018

Importancia: Alta

Buenas tardes Jacqueline,

La comento que nos encontramos elaborando los TDR'S y documentación relacionada al proceso de Contratación del Servicio de Transporte Internacional de Billetes y Monedas metálicas Dólares para el período 01 Junio 2017 al 31 de Mayo 2018. Al respecto, deseo consultarle:

- Tomando en cuenta que los participantes en este proceso son Compañías domiciliadas en los Estados Unidos de América, se ha evaluado la conveniencia de que la persona designada para suscribir el Contrato por parte de la Compañía a la que se adjudique el Servicio no tenga que hacer acto de presencia en El Salvador para dicha suscripción y que este proceso se realice en el domicilio de las partes. ¿Es esto factible? tomando en consideración que este proceso se realiza dentro del ámbito de la LACAP.

Nos hemos percatado que otros procesos de contratación internacional del Banco se exime la responsabilidad de que las compañías adjudicadas se presenten para firmar de contrato.

Agradezco de antemano su apoyo.

Saludos,



MARÍA DE LOS ÁNGELES DE ALVARADO
Departamento de Pagos y Valores
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR
Teléfono: (503) 2281-8830
E-Mail: maria.delgado@bcr.gob.sv



GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER





Global Services

GLOBAL SERVICES LATAM
5600 NW 36th Street Suite 315
MIAMI, FL 33166
UNITED STATES
Phone: 305 463 1741 Fax: 305 463 7160

INQUIRIES PLEASE CALL: (305) 468-1741

Invoice #: 121304

Page 1 of 1

INVOICE TO: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR
Attn:
ALAMEDA JUAN PABLO II
entre 15 y 17 Avenida Norte
SAN SALVADOR,
EL SALVADOR

Fed. ID No: 06-1387990

INVOICE #: 121304
DATE: 12/28/2018
ACCOUNT #:
BRANCH #: 934

Date	Description	Amount (USD)	Tax (USD)
28-Dec-2018	#O 30904 HAWB: 0226-0026793 MAWB #: 001-0357 5390 From: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, SAN SALVADOR, EL SALVADOR To: FEDERAL RESERVE BANK, MIAMI, FL 33152-0847, UNITED STATES SHIPPER REF #: SV-25/2018 A Banknotes- U.S. .0 Door to Door # Items: 64 Gross Wt (Kg): 1,063,14 Ins. Value: 7,704,000.00 (USD) Customs: 7,704,000.00 (USD)		
	Weight Charge		6,485.15
	Fixed Charge		3,328.00
	Shipment Sub Total:		9,813.15

SUB TOTAL	9,813.15	USD
TAX	0.00	USD
TOTAL	9,813.15	USD

THANK YOU FOR USING BRINKS

PAYMENT TERMS: 10 DAYS NET

243



Global Services

GLOBAL SERVICES LATAM
5600 NW 36th Street Suite 315
MIAMI, FL 33166
UNITED STATES
Phone: 305 468 1741 Fax: 305 463 7160

INQUIRIES PLEASE CALL: (305) 468-1741

Invoice #: 121303

Page 1 of 1

INVOICE TO: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR
Attn:
ALAMEDA JUAN PABLO II
entre 15 y 17 Avenida Norte
SAN SALVADOR,
EL SALVADOR

Fed. ID No: 06-1387990

INVOICE #: 121303
DATE: 12/28/2018
ACCOUNT #:
BRANCH #: 934

Date	Description	Amount (USD)	Tax (USD)
28-Dec-2018	#O 30903 HAWB: 0226-0026792 MAWB #: 001-0357 1271 From: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, SAN SALVADOR, EL SALVADOR To: FEDERAL RESERVE BANK, MIAMI, FL 33152-0847, UNITED STATES SHIPPER REF #: SV-25/2018 B Banknotes- U.S. .0 Door to Door # Items: 65 Gross Wt (Kg): 1,064.34 Ins. Value: 17,280,000.00 (USD) Customs: 17,280,000.00 (USD)		
	Weight Charge	6,492.48	
	Fixed Charge	5,838.00	
	Shipment Sub Total:	12,330.48	

SUB TOTAL	12,330.48	USD
TAX	0.00	USD
TOTAL	12,330.48	USD

THANK YOU FOR USING BRINK'S

PAYMENT TERMS: 10 DAYS NET

242



Global Services

GLOBAL SERVICES LATAM
5600 NW 36th Street Suite 315
MIAMI, FL 33166
UNITED STATES
Phone: 305 468 1741 Fax: 305 463 7160

INQUIRIES PLEASE CALL: (305) 468-1741

Invoice #: 121113

Page 1 of 1

INVOICE TO: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR
Attn:
ALAMEDA JUAN PABLO II
entre 15 y 17 Avenida Norte
SAN SALVADOR,
EL SALVADOR

CHECKS REMIT TO: BRINK'S GLOBAL SERVICES, PO Box 677444, DALLAS, TX 75267
WIRES: BANK OF AMERICA 335 Madison Ave, NY, NY 10017 / BRINKS INC, Account: 0002222809 / ABA: 026009593 / SWIFT: BOFAUS3N

Fed. ID No: 06-1387990

INVOICE #: 121113
DATE: 11/14/2018
ACCOUNT #:
BRANCH #: 934

Date	Description	Amount (USD)	Tax (USD)
08-Nov-2018	#0 30680 HAWB: 0226-0026577 MAWB #: 001-0066 3891 From: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, SAN SALVADOR, EL SALVADOR To: FEDERAL RESERVE BANK, MIAMI, FL 33152-0847, UNITED STATES SHIPPER REF #: 1 Banknotes- U.S. .0 Door to Door # Items: 47 Gross Wt (Kg): 796.66 Ins. Value: 15,490,000.00 (USD) Customs: 15,490,000.00 (USD)		
	Weight Charge	4,859.63	
	Fixed Charge	7,684.00	
	Shipment Sub Total:	12,543.63	

SUB TOTAL	12,543.63	USD
TAX	0.00	USD
TOTAL	12,543.63	USD

THANK YOU FOR USING BRINK'S

PAYMENT TERMS: 10 DAYS NET

241



Global Services

GLOBAL SERVICES LATAM
5600 NW 36th Street Suite 315
MIAMI, FL 33166
UNITED STATES
Phone: 305 468 1741 Fax: 305 463 7160

INQUIRIES PLEASE CALL: (305) 468-1741

Invoice #: 121037

Page 1 of 1

INVOICE TO: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR
Attn:
ALAMEDA JUAN PABLO II
entre 15 y 17 Avenida Norte
SAN SALVADOR,
EL SALVADOR

CHECKS REMIT TO: BRINK'S GLOBAL SERVICES, PO Box 677444, DALLAS, TX 75267
WIRES: BANK OF AMERICA 335 Madison Ave, NY, NY 10017 / BRINKS INC, Account: 0002222809 / ABA: 026009593 / SWIFT: BOFAUS3N

Fed. ID No: 06-1387990

INVOICE #: 121037
DATE: 10/24/2018
ACCOUNT #:
BRANCH #: 934

Date	Description	Amount (USD)	Tax (USD)
23-Oct-2018	#O 30594 HAWB: 0226-0026492 MAWB #: 001-1962 2551 From: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, SAN SALVADOR, EL SALVADOR To: FEDERAL RESERVE BANK, MIAMI, FL 33152-0847, UNITED STATES SHIPPER REF #: 1 Banknotes- U.S. .0 Door to Door # Items: 68 Gross Wt (Kg): 1,165.84 Ins. Value: 19,666,600.00 (USD) Customs: 19,666,600.00 (USD)		
	Weight Charge		7,111.62
	Fixed Charge		7,912.00
	Shipment Sub Total:		15,023.62

SUB TOTAL	15,023.62	USD
TAX	0.00	USD
TOTAL	15,023.62	USD

THANK YOU FOR USING BRINK'S

PAYMENT TERMS: 10 DAYS NET

240



Global Services

GLOBAL SERVICES LATAM
5600 NW 36th Street Suite 315
MIAMI, FL 33166
UNITED STATES
Phone: 305 468 1741 Fax: 305 463 7160

INQUIRIES PLEASE CALL: (305) 468-1741

Invoice #: 120919

Page 1 of 1

INVOICE TO: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR
Attn:
ALAMEDA JUAN PABLO II
entre 15 y 17 Avenida Norte
SAN SALVADOR,
EL SALVADOR

CHECKS REMIT TO: BRINK'S GLOBAL SERVICES, PO Box
677444, DALLAS, TX 75267
WIRES: BANK OF AMERICA 335 Madison Ave, NY, NY 10017 /
BRINKS INC, Account: 0002222809
/ ABA: 026009593 / SWIFT: BOFAUS3N

Fed. ID No: 06-1387990

INVOICE #: 120919
DATE: 09/17/2018
ACCOUNT #:
BRANCH #: 934

Date	Description	Amount (USD)	Tax (USD)
13-Sep-2018	#O 30412 HAWB: 0226-0026316 MAWB #: 001-1711 5604 From: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, SAN SALVADOR, EL SALVADOR To: FEDERAL RESERVE BANK, MIAMI, FL 33152-0847, UNITED STATES SHIPPER REF #: 1 Banknotes- U.S. .0 Door to Door # Items: 75 Gross Wt (Kg): 1,257.08 Ins. Value: 24,994,000.00 (USD) Customs: 24,994,000.00 (USD)		
	Weight Charge	7,668.19	
	Fixed Charge	9,166.00	
	Shipment Sub Total:	16,834.19	

SUB TOTAL	16,834.19	USD
TAX	0.00	USD
TOTAL	16,834.19	USD

THANK YOU FOR USING BRINK'S

PAYMENT TERMS: 10 DAYS NET



Global Services

GLOBAL SERVICES LATAM
5600 NW 36th Street Suite 315
MIAMI, FL 33166
UNITED STATES
Phone: 305 468 1741 Fax: 305 463 7160

INQUIRIES PLEASE CALL: (305) 468-1741

Invoice #: 120782

Page 1 of 1

INVOICE TO: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR
Attn:
ALAMEDA JUAN PABLO II
entre 15 y 17 Avenida Norte
SAN SALVADOR,
EL SALVADOR

CHECKS REMIT TO: BRINK'S GLOBAL SERVICES, PO Box 677444, DALLAS, TX 75267
WIRES: BANK OF AMERICA 335 Madison Ave, NY, NY 10017 / BRINKS INC, Account: 0002222809 / ABA: 026009593 / SWIFT: BOFAUS3N

Fed. ID No: 06-1387990

INVOICE #: 120782
DATE: 08/17/2018
ACCOUNT #:
BRANCH #: 934

Date	Description	Amount (USD)	Tax (USD)
16-Aug-2018	#O 30290 HAWB: 0226-0026197 MAWB #: 001-1508 5206 From: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, SAN SALVADOR, EL SALVADOR To: FEDERAL RESERVE BANK, MIAMI, FL 33152-0847, UNITED STATES SHIPPER REF #: 1 Banknotes- U.S. .0 Door to Door # Items: 55 Gross Wt (Kg): 927.12 Ins. Value: 20,080,000.00 (USD) Customs: 20,080,000.00 (USD)		
	Weight Charge	5,655.43	
	Fixed Charge	8,938.00	
	Shipment Sub Total:	14,593.43	

SUB TOTAL	14,593.43	USD
TAX	0.00	USD
TOTAL	14,593.43	USD

THANK YOU FOR USING BRINK'S

PAYMENT TERMS: 10 DAYS NET

238



Global Services

GLOBAL SERVICES LATAM
5600 NW 36th Street Suite 315
MIAMI, FL 33166
UNITED STATES
Phone: 305 468 1741 Fax: 305 463 7160

INQUIRIES PLEASE CALL: (305) 468-1741

Invoice #: 120727

Page 1 of 1

INVOICE TO: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR
Attn:
ALAMEDA JUAN PABLO II
entre 15 y 17 Avenida Norte
SAN SALVADOR,
EL SALVADOR

CHECKS REMIT TO: BRINK'S GLOBAL SERVICES, PO Box
677444, DALLAS, TX 75267
WIRES: BANK OF AMERICA 335 Madison Ave, NY, NY 10017 /
BRINKS INC, Account: 0002222809
/ ABA: 026009593 / SWIFT: BOFAUS3N

Fed. ID No: 06-1387990

INVOICE #: 120727
DATE: 07/31/2018
ACCOUNT #:
BRANCH #: 934

Date	Description	Amount (USD)	Tax (USD)
31-Jul-2018	#O 30191 HAWB: 0226-0026098 MAWB #: 202-4363 6132 From: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, SAN SALVADOR, EL SALVADOR To: FEDERAL RESERVE BANK, MIAMI, FL 33152-0847, UNITED STATES SHIPPER REF #: 1 Banknotes- U.S. .0 Door to Door # Items: 61 Gross Wt (Kg): 998.74 Ins. Value: 18,946,000.00 (USD) Customs: 18,946,000.00 (USD)		
	Weight Charge	6,092.31	
	Fixed Charge	7,855.00	
	Shipment Sub Total:	13,947.31	

SUB TOTAL	13,947.31	USD
TAX	0.00	USD
TOTAL	13,947.31	USD

THANK YOU FOR USING BRINK'S

PAYMENT TERMS: 10 DAYS NET

237



Global Services

GLOBAL SERVICES LATAM
5600 NW 38th Street Suite 315
MIAMI, FL 33166
UNITED STATES
Phone: 305 468 1741 Fax: 305 463 7160

INQUIRIES PLEASE CALL: (305) 468-1741

Invoice #: 120780

Page 1 of 1

INVOICE TO: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR
Attn:
ALAMEDA JUAN PABLO II
entre 15 y 17 Avenida Norte
SAN SALVADOR,
EL SALVADOR

CHECKS REMIT TO: BRINK'S GLOBAL SERVICES, PO Box
677444, DALLAS, TX 75267
WIRES: BANK OF AMERICA 335 Madison Ave, NY, NY 10017 /
BRINKS INC, Account: 0002222809
/ ABA: 026009593 / SWIFT: BOFAUS3N

Fed. ID No: 06-1387990

INVOICE #: 120780
DATE: 07/31/2018
ACCOUNT #:
BRANCH #: 934

Date	Description	Amount (USD)	Tax (USD)
15-Aug-2018	#O 30262 HAWB: 0226-0026191 MAWB #: 001-1501 1102 From: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, SAN SALVADOR, EL SALVADOR To: FEDERAL RESERVE BANK, MIAMI, FL 33152-0847, UNITED STATES SHIPPER REF #: 1 Banknotes- U.S. .0 Door to Door # Items: 49 Gross Wt (Kg): 820.40 Ins. Value: 24,994,000.00 (USD) Customs: 24,994,000.00 (USD)		
	Weight Charge	5,004.44	
	Fixed Charge	9,166.00	
	Shipment Sub Total:	14,170.44	

SUB TOTAL	14,170.44	USD
TAX	0.00	USD
TOTAL	14,170.44	USD

THANK YOU FOR USING BRINK'S

PAYMENT TERMS: 10 DAYS NET

236



Global Services

GLOBAL SERVICES LATAM
5600 NW 36th Street Suite 315
MIAMI, FL 33166
UNITED STATES
Phone: 305 468 1741 Fax: 305 463 7160

INQUIRIES PLEASE CALL: (305) 468-1741

Invoice #: 120661

Page 1 of 1

INVOICE TO: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR
Attn:
ALAMEDA JUAN PABLO II
entre 15 y 17 Avenida Norte
SAN SALVADOR,
EL SALVADOR

CHECKS REMIT TO: BRINK'S GLOBAL SERVICES, PO Box
677444, DALLAS, TX 75267
WIRES: BANK OF AMERICA 335 Madison Ave, NY, NY 10017 /
BRINKS INC, Account: 0002222809
/ ABA: 026009593 / SWIFT: BOFAUS3N

Fed. ID No: 06-1387990

INVOICE #: 120661
DATE: 07/20/2018
ACCOUNT #:
BRANCH #: 934

Date	Description	Amount (USD)	Tax (USD)
19-Jul-2018	#O 30137 HAWB: 0226-0026042 MAWB #: 001-1127 9844 From: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, SAN SALVADOR, EL SALVADOR To: FEDERAL RESERVE BANK, MIAMI, FL 33152-0847, UNITED STATES SHIPPER REF #: 1 Banknotes- U.S. .0 Door to Door # Items: 45 Gross Wt (Kg): 754.44 Ins. Value: 21,554,000.00 (USD) Customs: 21,554,000.00 (USD)		
	Weight Charge		4,602.08
	Fixed Charge		8,995.00
	Shipment Sub Total:		13,597.08

SUB TOTAL	13,597.08	USD
TAX	0.00	USD
TOTAL	13,597.08	USD

THANK YOU FOR USING BRINK'S

PAYMENT TERMS: 10 DAYS NET

235



Global Services

GLOBAL SERVICES LATAM
5600 NW 36th Street Suite 315
MIAMI, FL 33166
UNITED STATES
Phone: 305 468 1741 Fax: 305 463 7160

INQUIRIES PLEASE CALL: (305) 468-1741

Invoice #: 120660

Page 1 of 1

INVOICE TO: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR
Attn:
ALAMEDA JUAN PABLO II
entre 15 y 17 Avenida Norte
SAN SALVADOR,
EL SALVADOR

CHECKS REMIT TO: BRINK'S GLOBAL SERVICES, PO Box 677444, DALLAS, TX 75267
WIRES: BANK OF AMERICA 335 Madison Ave, NY, NY 10017 / BRINKS INC, Account: 0002222809 / ABA: 026009593 / SWIFT: BOFAUS3N

Fed. ID No: 06-1387990

INVOICE #: 120660
DATE: 07/13/2018
ACCOUNT #:
BRANCH #: 934

Date	Description	Amount (USD)	Tax (USD)
11-Jul-2018	#O 30096 HAWB: 0226-0026009 MAWB #: 001-1077 2720 From: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, SAN SALVADOR, EL SALVADOR To: FEDERAL RESERVE BANK, MIAMI, FL 33152-0847, UNITED STATES SHIPPER REF #: SV-14/2018 Banknotes- U.S. .0 Door to Door # Items: 79 Gross Wt (Kg): 1,338.24 Ins. Value: 24,928,000.00 (USD) Customs: 24,928,000.00 (USD)		
	Weight Charge	8,163.26	
	Fixed Charge	9,166.00	
	Shipment Sub Total:	17,329.26	

SUB TOTAL	17,329.26	USD
TAX	0.00	USD
TOTAL	17,329.26	USD

THANK YOU FOR USING BRINK'S

PAYMENT TERMS: 10 DAYS NET

234



Global Services

GLOBAL SERVICES LATAM
5600 NW 36th Street Suite 315
MIAMI, FL 33166
UNITED STATES
Phone: 305 468 1741 Fax: 305 463 7160

INQUIRIES PLEASE CALL: (305) 468-1741

Invoice #: 120863

Page 1 of 1

INVOICE TO: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR
Attn:
ALAMEDA JUAN PABLO II
entre 15 y 17 Avenida Norte
SAN SALVADOR,
EL SALVADOR

CHECKS REMIT TO: BRINK'S GLOBAL SERVICES, PO Box
677444, DALLAS, TX 75267
WIRES: BANK OF AMERICA 335 Madison Ave, NY, NY 10017 /
BRINKS INC, Account: 0002222809
/ ABA: 026009593 / SWIFT: BOFAUS3N

Fed. ID No: 06-1387990

INVOICE #: 120863
DATE: 09/06/2018
ACCOUNT #:
BRANCH #: 934

Date	Description	Amount (USD)	Tax (USD)
29-Aug-2018	#O 30343 HAWB: 0226-0026250 MAWB #: 001-1599 3143 From: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, SAN SALVADOR, EL SALVADOR To: FEDERAL RESERVE BANK, MIAMI, FL 33152-0847, UNITED STATES SHIPPER REF #: 1 Banknotes- U.S. .0 Door to Door # Items: 79 Gross Wt (Kg): 1,338.94 Ins. Value: 24,978,000.00 (USD) Customs: 24,978,000.00 (USD)		
	Weight Charge	8,167.53	
	Fixed Charge	9,166.00	
	Shipment Sub Total:	17,333.53	

SUB TOTAL	17,333.53	USD
TAX	0.00	USD
TOTAL	17,333.53	USD

THANK YOU FOR USING BRINK'S

PAYMENT TERMS: 10 DAYS NET

233



Global Services

GLOBAL SERVICES LATAM
5600 NW 36th Street Suite 315
MIAMI, FL 33166
UNITED STATES
Phone: 305 468 1741 Fax: 305 463 7160

INQUIRIES PLEASE CALL: (305) 468-1741

Invoice #: 120978

Page 1 of 1

INVOICE TO: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR
Attn:
ALAMEDA JUAN PABLO II
entre 15 y 17 Avenida Norte
SAN SALVADOR,
EL SALVADOR

CHECKS REMIT TO: BRINK'S GLOBAL SERVICES, PO Box 677444, DALLAS, TX 75267
WIRES: BANK OF AMERICA 335 Madison Ave, NY, NY 10017 / BRINKS INC, Account: 0002222809 / ABA: 026009593 / SWIFT: BOFAUS3N

Fed. ID No: 06-1387990

INVOICE #: 120978
DATE: 10/04/2018
ACCOUNT #:
BRANCH #: 934

Date	Description	Amount (USD)	Tax (USD)
03-Oct-2018	#O 30503 HAWB: 0226-0026405 MAWB #: 001-1838 1366 From: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, SAN SALVADOR, EL SALVADOR To: FEDERAL RESERVE BANK, MIAMI, FL 33152-0847, UNITED STATES SHIPPER REF #: 1 Banknotes- U.S. .0 Door to Door # Items: 68 Gross Wt (Kg): 1,136.16 Ins. Value: 20,933,500.00 (USD) Customs: 20,933,500.00 (USD)		
	Weight Charge	6,930.58	
	Fixed Charge	8,938.00	
	Shipment Sub Total:	15,868.58	

SUB TOTAL	15,868.58	USD
TAX	0.00	USD
TOTAL	15,868.58	USD

THANK YOU FOR USING BRINK'S

PAYMENT TERMS: 10 DAYS NET

1039



Banco DAVIVIENDA Salvadoreño, S.A.

Departamento de Comercio Exterior

Avenida Olimpica y Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo No. 3550

San Salvador, El Salvador, C.A. SWIFT BSALSVSS

CONFIRMACION DE CARTA DE CREDITO STANDBY

Lugar y Fecha: San Salvador, 5 de julio de 2018

Señores:

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte 06-106 San Salvador

Atención: Depto. de Adquisiciones y Contrataciones

De conformidad con los términos de la Publicación ISP98, ICC No. 590 , les Confiramos la recepción de la presente Carta de Crédito Standby a su favor.

Tomar en cuenta que no realizaremos ningún cambio sin la autorización del Banco Emisor, por lo que les recomendamos revisar los términos y condiciones de la carta de crédito standby.

Ref. UBS Switzerland AG	30GA-H00165-6NHM	Ref. Banco DAVIVIENDA Salvadoreño	707092752
Monto:	USD 170,000.00		
Término de Pago:	A LA VISTA		
Aplicante:	LOOMIS INTERNATIONAL (US) INC. 130 Sheridan Blvd., Inwood, NY 11096, USA	País	SUIZA
Banco Emisor:	UBS SWITZERLAND AG,		
Comisiones y gastos Banco DAVIVIENDA Salvadoreño	\$0.00		
Comisiones y gastos otros bancos	\$0.00		
Gastos bancarios dentro del país del aplicante por cuenta de:	APLICANTE	Gastos bancarios fuera del país del aplicante por cuenta de:	APLICANTE

BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A. "CONFIRMA" a BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Carta de Crédito Standby bajo referencia 707092752 por USD 170,000.00
Fecha de Vencimiento de Carta de Crédito Standby 25 agosto de 2019.

Adjunto a la presente se remite copia de mensaje swift de carta de crédito standby

* En caso de ejecución favor presentar los documentos siguientes:

1. Declaración Jurada para operaciones de Comercio Exterior (Un original - Según modelo anexo)
2. Documentos requeridos en carta de crédito standby por demanda de pago.

Estos formularios son exigidos por la Fiscalía General de la República y de conformidad con el instructivo vigente a partir del 1 febrero de 2002 de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero.

* Para consultas favor contactarnos a los números siguientes: 2214-2122 Ricardo Campos; 2214-2124 Luis Fuentes; 2214-2121; 2214-2123 Silvia de Peña.

Samu.
Hecho por

Samu
Doniel Cantray

Firma Autorizada

0000231



05/07/2018 10:36 a.m.

Este crédito queda sujeto a los Usos y Reglas Uniformes de ISP98 emitido por la Cámara de Comercio Internacional.

707092732



----- Instance Type and Transmission -----

Original to be sent to SWIFT
Priority : Normal

----- Message Header -----

Swift Input : FIN 760 Guarantee / Standby Letter of Credit

t

Sender : UBSWCHZH80A

Receiver : BSALSVSSXXX

MUR : WP8BHDWWV3LTJSLA

----- Message Text -----

27: Sequence of Total
1/1

20: Transaction Reference Number
30GA-H00165-6NHM

23: Further Identification
ISSUE

30: Date
180622

40C: Applicable Rules
ISPR

77C: Details of Guarantee
PLEASE ADVISE THE FOLLOWING MESSAGE.
QUOTE

TO:
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR
ALAMEDA JUAN PABLO II Y 17
AVENIDA NORTE
06-106 SAN SALVADOR

IRREVOCABLE STANDBY--L/C NO. 30GA-H00165-6NHM FOR USD 170'000.00
(US DOLLAR ONE HUNDRED SEVENTY THOUSAND)

TO:
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR
ALAMEDA JUAN PABLO II, ENTRE 15 Y 17, AVENIDA NORTE
06-106 SAN SALVADOR, EL SALVADOR

WE HEREBY ISSUE OUR IRREVOCABLE STANDBY AS PER FOLLOWING
SPECIFICATIONS:

FORM OF STANDBY:
IRREVOCABLE

STANDBY NUMBER:
30GA-H00165-6NHM

DATE OF ISSUE OF STANDBY:
22 JUNE 2018

DATE AND PLACE OF EXPIRATION:
25 AUGUST 2019 (TWO THOUSAND NINETEEN) / AT THE COUNTERS OF
BANCO DAVIVIENDA SALVADORENO SA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR

ISSUING BANK:
UBS SWITZERLAND AG, BAHNHOFSTRASSE 45, P.O. BOX, CH-8098 ZURICH,
SWITZERLAND

0000230



APPLICANT AND/OR ON BEHALF OF PARTY:

LOOMIS INTERNATIONAL (US) INC., 130 SHERIDAN BLVD, INWOOD, NY 11096, USA

BENEFICIARY:

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, ALAMEDA JUAN PABLO II, ENTRE 15 Y 17, AVENIDA NORTE, 06-106 SAN SALVADOR, EL SALVADOR

AMOUNT:

USD 170'000.00 MAXIMUM

AVAILABLE WITH:

BANCO DAVIVIENDA SALVADORENO SA
CENTRO FINANCIERO 3550, FLOOR 4
AV. OLIMPICA
01101 SAN SALVADOR, EL SALVADOR

AVAILABLE BY:

PAYMENT

COVERING:

PERFORMANCE OF CONTRACT NO. 195/2018 D.J. CONCLUDED ON 24 MAY 2018 BETWEEN BENEFICIARY AND LOOMIS INTERNATIONAL (US) INC., 130 SHERIDAN BLVD, INWOOD, NY 11096, USA FOR 'SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE BILLETES Y MONEDAS METALICAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DESDE TERRITORIO ESTADOUNIDENSE HASTA EL SALVADOR Y VICEVERSA.' AT A TOTAL PRICE OF USD 849'424.00 .

DOCUMENTS:

WRITTEN DEMAND PURPORTEDLY SIGNED BY THE BENEFICIARY, INDICATING THE AMOUNT DRAWN HEREUNDER AND INCORPORATING BENEFICIARY'S STATEMENT THAT LOOMIS INTERNATIONAL (US) INC., 130 SHERIDAN BLVD, INWOOD, NY 11096, USA HAVE FAILED TO FULFILL THEIR CONTRACTUAL OBLIGATIONS.

COMMISSION AND CHARGES:

ALL COMMISSIONS AND CHARGES OUTSIDE SWITZERLAND ARE FOR APPLICANT'S ACCOUNT.

PERIOD FOR PRESENTATION OF DOCUMENTS:

WITHIN STANDBY VALIDITY

OPERATIVE INSTRUMENT:

YES

DOCUMENTS TO BE SENT TO US BY REGISTERED MAIL OR BY COURIER SERVICE IN ONE LOT TO THE RESPECTIVE ADDRESS STATED HEREAFTER:

UBS SWITZERLAND AG, BAHNHOFSTRASSE 45, CH-8098 ZURICH, SWITZERLAND, ATTN: GUARANTEES DEPT.

WE HEREBY UNDERTAKE THAT PAYMENT WILL BE EFFECTED IF DOCUMENTS TENDERED COMPLY WITH THE STANDBY TERMS AND IF ALL OTHER CONDITIONS OF THIS STANDBY ARE FULFILLED.

THIS STANDBY IS ISSUED SUBJECT TO THE INTERNATIONAL STANDBY PRACTICES 1998 = ISP98, ICC PUBLICATION NO 590. IN THIS RESPECT, ARTICLES 2.01 D. III. AND 3.14 OF THE ISP98 ARE HEREBY EXPRESSLY

0000222

WAIVED.
UNQUOTE

INSTRUCTIONS TO THE ADVISING BANK:
PLEASE ADD YOUR CONFIRMATION

WE SHALL EFFECT PAYMENT TO A BANK ACCOUNT OF YOUR CHOICE WITH A DEFERRED VALUE OF 3 (THREE) BUSINESS AND BANKING DAYS AFTER RECEIPT OF YOUR AUTHENTICATED SWIFT IN ENGLISH LANGUAGE CONFIRMING THAT YOU HAVE TAKEN UP AND DISPATCHED TO OUR ADDRESS DOCUMENTS STRICTLY COMPLYING WITH THE TERMS AND CONDITIONS OF THE PRESENT STANDBY.

WE THANK YOU FOR YOUR PERFECT CO-OPERATION AND PROMPT DELIVERY OF THIS MESSAGE TO BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, ALAMEDA JUAN PABLO II, ENTRE 15 Y 17, AVENIDA NORTE, 06-106 SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

KIND REGARDS,

UBS SWITZERLAND AG, ZURICH
GUARANTEES DEPT.

UNQUOTE

THANK YOU FOR YOUR KIND CO-OPERATION AND PROMPT DELIVERY OF THIS MESSAGE.

TRX 06617191/T025492

72: Sender to Receiver Information

U R G E N T - U R G E N T

----- Message Trailer -----

{5: {MAC:00000000} {CHK:6065E4BE7086} } {S: {SAC:} {COP:P} {LAU:D6CEDB35} }



0000228

PAGARÉ

SIN PROTESTO

POR US \$170,000.00

Por medio del presente PAGARÉ, me obligo a pagar en forma incondicional a la orden del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, la cantidad de CIENTO SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$170,000.00) en sus oficinas principales situadas en Alameda Juan Pablo II entre 15ª. y 17ª. Avenida Norte, San Salvador, la cual cancelaré en el plazo **de CATORCE MESES**, contados a partir del 24 de MAYO de dos mil dieciocho; debiendo reconocer como interés moratorio la tasa de interés legal vigente al momento de su cobro, en caso de incumplimiento. Lo anterior, como garantía de cumplimiento de **Contrato número 195/2018 DJ** denominado "Servicio de Transporte Internacional de Billetes y Monedas Metálicas de los Estados Unidos de América, desde territorio estadounidense hasta El Salvador y Viceversa". Suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y Loomis International (US) Inc. y. para los efectos legales de esta obligación mercantil, fijo como domicilio Especial la Ciudad de San Salvador y en caso de acción judicial me someto a lo dispuesto en la Ley. Serán a mi cargo los costos procesales y cualquier otro gasto que el BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, hiciera en el cobro de este Pagaré, inclusive los llamados personales y aun cuando por regla general no hubiere condenación en costas. Faculto a la expresada Institución para que designe la persona depositaria de los bienes que se me embarguen a quien relevo de la obligación de rendir fianza y cuentas.

San Salvador, 21 de junio de 2018.



Carlos Francisco Nova Zamora
Representante Legal
Numero de DUI:00435826-9

0000227

Este día, 21 de junio de 2018, se ha presentado y recibido pagare por US\$ 170,000.00 de la Sociedad Protección de Valores, S.A. de C.V. para el plazo de catorce meses, contados a partir del 24 de mayo de 2018, a favor del BCR, para garantizar el fiel cumplimiento de la sociedad Loomis Internacional (US) Inc. del domicilio de Miami, Florida, Estados Unidos, del contrato N. 195/2018 (D.J.) celebrado entre la sociedad Loomis Internacional (US) Inc. y el Banco Central de Reserva de El Salvador, para la prestación de los servicios de transporte internacional de billetes y monedas metálicas, US\$, desde el territorio Estados Unidos y El Salvador, y viceversa. -

En virtud de que el documento entregado no cumple los requisitos establecidos en el Art. 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) para ser aceptado como garantía para el cumplimiento de las cláusulas de contratos de procesos de Adquisiciones y Contrataciones, ya que deben ser emitidos por una institución autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, por lo que se devuelve el referido pagare y se requiere que se presente urgentemente un documento de garantía que cumpla con lo regulado en la LACAP y el contrato antes referidos. -

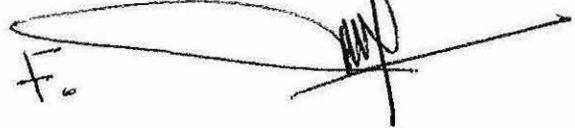
Recibe y Entrega
Raquel Perez
Especialista Depto.
Adquisiciones y Contrataciones BCR.



F. 

Entregan y Reciben Original por parte
de la Sociedad Protección de Valores

Carlos Francisco Nava Zunora
DUI:
Representante Legal.

F. 

Julio Alberto Jerez Gonzalez
DUI:
Gerente de Operaciones. -

F. 

Raquel Pérez Yanes

De: Raquel Pérez Yanes
Enviado el: viernes, 08 de junio de 2018 11:14 a.m.
Para: 'joe.derosa@int.loomis.com'; 'De Zayas Bob'
CC: Mercedes Elizabeth Pineda de Lagrava; Carlos Mauricio Ostorga; Maria de los Angeles de Alvarado; Lorena Guadalupe Gómez Méndez
Asunto: Solicitud de Información - ampliación de plazo LOOMIS/BCR
Datos adjuntos: Loomis International (US) Inc - BCR (06 06 2018).pdf; Loomis-Notificación de autorización de prórroga en CDI-03.2018.pdf

Importancia: Alta

Buenos días,

En relación a solicitud de prórroga solicitada para presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato, se remite notificación de autorización de la prórroga solicitada en relación a la Contratación Directa Internacional No. 03/2018, Servicio de Transporte Internacional de Billetes y Monedas Metálicas de los Estados Unidos de América, desde territorio estadounidense hasta El Salvador y viceversa.

Favor notificar el recibo de la presente.

Atte.

Raquel Pérez Yanes
Especialista
Departamento de Adquisiciones y Contrataciones
BANCO CENTRAL DE EL SALVADOR
Teléfono: (503) 2281-8475
E-Mail: raquel.yanez@bcr.gob.sv



GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



De: Mercedes Elizabeth Pineda de Lagrava
Enviado el: miércoles, 06 de junio de 2018 11:51 a.m.
Para: Raquel Pérez Yanes
Asunto: RV: Solicitud de Información - Inicio de ejecución de contrato LOOMIS/BCR



GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



Mercedes Pineda de Lagrava
Jefe Departamento Adquisiciones y Contrataciones
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR
Teléfono: (503) 2281-8103
Fax: (503) 2281-8102
E-Mail: mercedes.lagrava@bcr.gob.sv



De: De Rosa Joe [<mailto:Joe.DeRosa@int.loomis.com>]
Enviado el: miércoles, 06 de junio de 2018 11:48 a.m.

0000226

Para: Mercedes Elizabeth Pineda de Lagrava

CC: Meyer Maridsa; De Zayas Bob; Carlos Mauricio Ostorga; Maria de los Angeles de Alvarado; Juan Alberto Hernández Arévalo

Asunto: RE: Solicitud de Información - Inicio de ejecución de contrato LOOMIS/BCR

Miami Florida, Junio 6 2018

Sres.

Banco Central de Reserva de EL Salvador

Attn: Lic. Mercedes Pineda Lagrava

Jefa del Departamento de Adquisiciones

San Salvador, SV

Buenas tardes estimada Licenciada,

Me dirijo a usted para informarle que la erupción del Volcan de Fuego en Guatemala ocasionó que nuestro representante, el Gerente de Proval en San Salvador, Lic Alberto Ruiz tuviera que cancelar su vuelo de regreso a esta ciudad hasta nuevo aviso. Este hecho afecta negativamente el proceso para la obtencion y entrega de la garantia requerida en el contrato de prestacion de servicios que estamos adelantando.

En vista de lo expuesto con anterioridad, le solicito se sirva extendernos una prorroga de 10 dias hábiles para cumplir con este requisito.

De antemano, agradezco su comprension ante el imprevisto y me disculpo por la inconveniencia que pueda causar esta situation.

Sin otro en particular, me suscribo.

Cordialmente,

Joe De Rosa – Country President LATAM

Loomis International (US) Inc

PD: Adjunto carta firmada

Joe De Rosa

Loomis International (US) Inc.

1315 NW 98 Ct - Suite 5

Miami, Florida 33172

Phone: +1 305 513 2600

Direct: +1 305 470 4666

Fax: +1 305 436 6060

Mobile: +1 954 347 7254

Email: joe.derosa@int.loomis.com

Website: www.loomis-international.com

BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR
SAN SALVADOR, EL SALVADOR C.A.

8 de junio de 2018

Señores
Loomis International (US) Inc.
1315 NW 98 Ct- suite 5
Miami, Florida 33172
Presente

Atención: Joe de Rosa,
Country Presidente LATAM

Estimados Señores:

Me permito comunicarles que el Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, a través de Resolución Razonada de Prórroga No. 11/2018 del 7 de junio de 2018, de conformidad con carta de su solicitud, remitida vía correo electrónico de fecha 6 de los corrientes, autorizó prórroga por 10 días hábiles al plazo establecido en el contrato No. 195/2018 D.J., del 24 de mayo de 2018, para la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, los cuales vencerían el 7 de junio de 2018, lo anterior relacionado con la adjudicación de la Contratación Directa Internacional No. 03/2018, Servicio de Transporte Internacional de Billetes y Monedas Metálicas de los Estados Unidos de América, desde territorio Estadounidense hasta El Salvador y viceversa.

La prórroga es a partir de este día 8, para presentar la referida garantía y vencerían el 21 de junio de 2018.

Atentamente,


Mercede Pineda de Lagrava
Jefa Departamento de Adquisiciones y Contrataciones



C.c. Departamento Jurídico – BCR
Gerencia de Operaciones Financieras

Cloris Miladis Corona

De: Cloris Miladis Corona
Enviado el: viernes, 08 de junio de 2018 11:05 a.m.
Para: Laura Patricia Ayala de Flores; Carlos Mauricio Ostorga; Juan Alberto Hernández Arévalo; Maria de los Angeles de Alvarado; Lorena Guadalupe Gómez Méndez
CC: Raquel Pérez Yanes
Asunto: Resolución Razonada No. 11/2018 y Notificación de autorización de prórroga en Contratación Directa No. 03/2018.
Datos adjuntos: Loomis-Notificación de autorización de prórroga en CDI-03 2018.pdf; RR 11 2018 del 07 de junio 2018 CD 03 2018.pdf

Buenos días, anexo se remite Resolución Razonada No.11/2018 y Notificación de autorización de prórroga para presentar garantía de cumplimiento de contrato de Contratación Directa No. 03/2018 Servicio de Transporte Internacional de Billetes y Monedas de los Estados Unidos de América, desde territorio Estadounidense hasta El Salvador y Viceversa.

Bendiciones,



Cloris Miladis Corona

Departamento de Adquisiciones y Contrataciones
Banco Central de Reserva de El Salvador
Teléfono: (503)2281-8000 y 2281-8278
E-mail: cloris.corona@bcr.gob.sv www.bcr.gob.sv
 www.facebook.com/bcr.sv  [@bcr_sv](https://twitter.com/bcr_sv)

0000224



GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR
Presidencia
Correspondencia Recibida

-7 JUN. 2018 2293

MEMORANDUM No. DAC-128/2018

URGENTE

PARA: Doctor
Oscar Cabrera Melgar,
Presidente.

DE: Mercedes Pineda de Lagrava,
Jefa Departamento de Adquisiciones y
Contrataciones.

ASUNTO: Solicitud de autorizar prórroga para la
presentación de la Garantía de Cumplimiento de
Contrato por la adjudicación de la Contratación
Directa Internacional No. 03/2018.

FECHA: 7 de junio de 2018.



D.A.C B.C.R
8 JUN '18 10:42

El 24 de mayo de 2018, se suscribió el contrato No.195/2018 DJ denominado: "Servicio de Transporte Internacional de Billetes y Monedas de los Estados Unidos de América, desde Territorio Estadounidense hasta El Salvador y Viceversa", con la Sociedad Loomis International (US) Inc., relativo a la adjudicación de la Contratación Directa Internacional No. 03/2018.

La cláusula IX) Garantías de Cumplimiento de Contrato/Monto establece: "Dentro de los diez días hábiles de firmado el presente contrato, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al artículo noventa y cuatro literal a) de la LACAP", venciendo dicho plazo el día 7 de junio de 2018.

El 6 de junio se recibió vía correo electrónico, carta suscrita por el Señor Joe de Rosa, Representante Legal de la sociedad Loomis International (US) Inc. exponiendo que su representante local, el Lic. Alberto Ruiz, Gerente de PROVAL en San Salvador, quien es el gestor del proceso de obtención y entrega de la garantía requerida, no puede trasladarse y seguir con la gestión asignada, en atención a encontrarse cancelados los vuelos desde la ciudad de Guatemala a San Salvador, como consecuencia de la reciente erupción del Volcán de Fuego, solicitando una prórroga de 10 días hábiles para la entrega de la misma.

Al respecto el Departamento Jurídico en Memorándum No. 112/2018 del 7 de junio de 2018, ha hecho análisis jurídico del caso, concluyendo en el mismo es legalmente procedente conceder la prórroga para la entrega de la garantía de

0000223

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**
SAN SALVADOR, EL SALVADOR C.A.

Cumplimiento de Contrato, pues una erupción volcánica que le impide al representante su traslado, constituye un motivo de fuerza mayor.

Por lo anterior, se somete a su consideración la autorización de la prórroga solicitada, para lo cual se anexa proyecto de Resolución Razonada, copia del Memorándum No. 112/2018.

Resolución Razonada No-11/2018 del 7 de junio de 2018

El Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, considerando:

1. Que en fecha 24 de mayo de 2018, se suscribió el contrato No.195/2018 DJ denominado: "Servicio de Transporte Internacional de Billetes y Monedas de los Estados Unidos de América, desde Territorio Estadounidense hasta El Salvador y Viceversa", con la sociedad Loomis International (US) Inc.
2. Que la cláusula IX) Garantías de Cumplimiento de Contrato/Monto establece: "Dentro de los diez días hábiles de firmado el presente contrato, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al artículo noventa y cuatro literal a) de la LACAP", venciendo dicho plazo el día 7 de junio de 2018.
3. Que en fecha 6 de junio se recibió vía correo electrónico, carta suscrita por el Señor Joe de Rosa, Representante Legal de la sociedad Loomis International (US) Inc. exponiendo que su representante local, el Lic. Alberto Ruiz, Gerente de PROVAL en San Salvador, quien es el gestor del proceso de obtención y entrega de la garantía requerida, no puede trasladarse y seguir con la gestión asignada, en atención a encontrarse cancelados los vuelos desde la ciudad de Guatemala a San Salvador, como consecuencia de la reciente erupción del Volcán de Fuego, solicitando una prórroga de 10 días hábiles para la entrega de la misma.
4. Que referente a la solicitud interpuesta, el Departamento Jurídico en Memorándum No DJ-112/2018 de fecha 7 de junio de 2018 expone que conforme a disposiciones citadas, puede determinarse que la LACAP no contempla de forma expresa la figura de prórroga de plazo para la entrega de la garantía de Cumplimiento de Contrato, como sí lo hace al regular la prórroga de plazos contractuales, los cuales se encuentran sujetos a las siguientes condiciones y que pueden ser aplicados a la presente situación:
 - a) Que la solicitud de prórroga sea alegada ante autoridad competente y antes del vencimiento del plazo contractual, para el caso, previo al vencimiento del plazo para la entrega de la garantía.
 - b) Que la circunstancia que ocasiona el retraso o la imposibilidad de entregar la garantía dentro del plazo, obedezca a un caso fortuito o fuerza mayor, y
 - c) Que el otorgamiento de la prórroga sea acordado por el titular de la institución.
5. Que el Departamento Jurídico en su análisis continúa manifestando que las condición relativa a que el retraso o imposibilidad de cumplir un plazo como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, ha sido reconocido por la Sala de lo Contencioso Administrativo en sentencia de referencia 38-2010, a fin de

0000222

entender y comprobar la configuración del "justo impedimento". En ese sentido, atendiendo al tenor literal el artículo 5 de la LACAP, resulta factible analizar el caso a la luz del derecho común, el cual permite considerar el caso fortuito o fuerza mayor como elementos que fundamentan la pretensión de la contratista.

6. Que de los elementos expuestos, el Departamento Jurídico concluye:

- Que Loomis International (US) Inc., ha presentado la solicitud de prórroga para la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tiempo;
- Que el hecho invocado y la documentación presentada denotan que su representante local, se encuentra imposibilitado para finiquitar el trámite de obtención y entrega de la garantía requerida.
- Que dicha situación es imprevista para la contratista y que por lo tanto requiere de un plazo razonable para finalizar el trámite en mención.
- Que es legalmente procedente conceder la prórroga para la entrega de la garantía de Cumplimiento de Contrato, pues una erupción volcánica que le impide al representante su traslado, constituye un motivo de fuerza mayor.
- Que es facultad del Presidente del Banco Central, acordar la concesión de la prórroga solicitada

ACUERDA

Otorgar una prórroga de DIEZ días hábiles a la sociedad Loomis International (US) Inc., para entregar al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, relacionado al contrato No. 195/2018 DJ denominado: "Servicio de Transporte Internacional de Billetes y Monedas de los Estados Unidos de América, desde Territorio Estadounidense hasta El Salvador y Viceversa", contados a partir del día 8 de junio de 2018.


Oscar Cabrera Melgar
Presidente.



0000221



EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

MEMORANDO No. DJ-112/2018

PARA: Licenciada
Mercedes Elizabeth de Lagrava
Jefe Depto. de Adquisiciones y Contrataciones

DE: Laura Patricia Ayala de Flores
Jefe Departamento Jurídico



ASUNTO: Solicitud de prórroga de plazo para entrega de Garantía de Cumplimiento de Contrato, solicitada por Loomis International (US) Inc., para el servicio de transporte de billetes y monedas.

COPIA A: Vicepresidencia

FECHA: 7 de junio de 2018.

Atentamente me refiero a su Memorándum No DAC-126/2018 de fecha 6 de los corrientes, mediante el cual requiere opinión jurídica sobre solicitud de prórroga de plazo para la entrega de Garantía de Cumplimiento de Contrato, solicitada por la sociedad Loomis International (US) Inc. sobre el particular, se hacen las siguientes consideraciones:

Antecedentes.

Con fecha 24 de mayo de 2018, se suscribió el contrato No 195/2018 DJ denominado: "Servicio de Transporte Internacional de Billetes y Monedas de los Estados Unidos de América, desde Territorio Estadounidense hasta El Salvador y Viceversa".

En dicho contrato, la cláusula IX) Garantías de Cumplimiento de Contrato/Monto establece: Dentro de los diez días hábiles de firmado el presente contrato, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada... Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al artículo noventa y cuatro literal a) de la LACAP.

Base Legal

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)

Artículo 5

Para la Aplicación de esta Ley y su reglamento se atenderán a la finalidad de las mismas y a las características del Derecho Administrativo. Solo cuando no sea posible determinar, por la letra o por su espíritu, el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de las disposiciones de esta ley, podrá recurrirse a las normas, conceptos y términos del derecho común..."

Artículo. 86

"Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional."

Artículo 92**Inciso 2°**

"De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos en esta Ley.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, RELACAP**Artículo 76.-**

"Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan.

El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada."

Código Civil**Artículo 43**

Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

Código Procesal Civil y Mercantil**Artículo 146**

Al impedido por justa causa no le corre plazo desde el momento en que se configura el impedimento y hasta su cese. Se considera justa causa la que provenga de fuerza mayor o de caso fortuito..."

Instructivo Para Adquisiciones y Contrataciones de obras, Bienes y Servicios.**Numeral 5.8.15**

El presidente del Banco Central de Reserva resolverá sobre la imposición de multas, prórroga de plazos contractuales, extinción de contratos y ejecución de garantías de conformidad a la LACAP y su Reglamento.

Análisis.

De las disposiciones arriba citadas, podemos determinar que la LACAP no contempla de forma expresa la figura de prórroga de plazo para la entrega de la garantía de Cumplimiento de Contrato como si lo hace al regular la prórroga de plazos contractuales, sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Que la solicitud de prórroga sea alegada ante autoridad competente y antes del vencimiento del plazo contractual, para el caso, previo al vencimiento del plazo para la entrega de la garantía.
- b) Que la circunstancia que ocasiona el retraso o la imposibilidad de entregar la garantía dentro del plazo, obedezca a caso fortuito o fuerza mayor, y
- c) Que el otorgamiento de la prórroga sea acordado por el titular de la institución.

Las condiciones arriba citadas, han sido reconocida por la Sala de lo Contencioso Administrativo en sentencia de referencia 38-2010, a fin de que entender y comprobar la configuración del "justo impedimento".

En ese sentido, atendiendo al tenor literal el artículo 5 de la LACAP, resulta factible analizar el caso que nos ocupa, a la luz del derecho común, el cual nos permite considerar el caso fortuito o fuerza mayor como elementos que fundamentan la pretensión de la contratista; debiendo hacerse el análisis si la solicitud presentada cumple dichos requisitos así:

- a) Que la solicitud de prórroga sea alegada ante autoridad competente y antes del vencimiento del plazo contractual, para el caso, previo al vencimiento del plazo para la entrega de la garantía

La solicitud es presentada vía correo electrónico al Banco Central de Reserva de El Salvador, con atención a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones en fecha 6 de los corrientes.

El correo en mención, es remitido por el señor Joe de Rosa, quien ha figurado en la contratación, como el representante legal de la contratista. El correo fue recibido en fecha 6 de junio, es decir un día antes del vencimiento del plazo para la entrega de la garantía, en consecuencia la solicitud cumple el primer elemento de ser presentado ante autoridad competente y dentro del plazo correspondiente.

- b) Que la circunstancia que ocasiona el retraso o la imposibilidad de entregar la garantía dentro del plazo, obedezca a caso fortuito o fuerza mayor.

Argumenta la contratista en su carta, que su representante local el Lic. Alberto Ruiz, Gerente de PROVAL en San Salvador, quien es el gestor del proceso de obtención y entrega de la garantía requerida, no puede trasladarse y seguir con la gestión asignada en atención a encontrarse cancelados los vuelos desde la ciudad de Guatemala a San Salvador, como consecuencia de la reciente erupción del Volcán de Fuego;

De más está analizar si la erupción volcánica en comento es o no un caso fortuito o de fuerza mayor, fuera de la previsión del contratista que le imposibilita cumplir su obligación dentro del plazo, por lo que resulta atendible considerar que la solicitud de la contratista

obedece a una situación no imputable a esta, configurándose la existencia del segundo requisito.

c) Que el otorgamiento de la prórroga sea acordado por el titular de la institución.

En cuanto al hecho que la prórroga solicitada sea autorizada por el titular, el Numeral 5.8.15 del Instructivo Para Adquisiciones y Contrataciones de obras, Bienes y Servicios, habilita al presidente del Banco Central de Reserva resolver sobre la prórroga de plazos contractuales, en atención a ello, corresponderá al Presidente del Banco, acordar la concesión de la prórroga solicitada.

En resumen, los hechos así planteados, configuran un justo impedimento para que la contratista logre cumplir la entrega de la garantía de cumplimiento de Contrato en el plazo establecido, adicionalmente, el plazo de prórroga solicitado se considera razonable, para finalizar el trámite de obtención de la garantía necesaria.

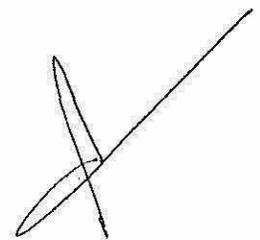
Conclusión.

Con base a lo anteriormente expuesto se concluye:

- Que Loomis International (US) Inc., ha presentado la solicitud de prórroga para la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tiempo;
- Que el hecho invocado y la documentación presentada denotan que su representante local, se encuentra imposibilitado para finiquitar el trámite de obtención y entrega de la garantía requerida.
- Que dicha situación es imprevista para la contratista y que por lo tanto requiere de un plazo razonable para finalizar el trámite en mención.
- Que es legalmente procedente conceder la prórroga para la entrega de la garantía de Cumplimiento de Contrato, pues una erupción volcánica que le impide al representante su traslado, constituye un motivo de fuerza mayor.
- Que es facultad del Presidente del Banco Central, acordar la concesión de la prórroga solicitada.

Se adjunta proyecto de resolución razonada.

Autorizado por: Laura de Flores
Revisado por: Griselda de Campos
Elaborado por: Carlos Ostorga



Resolución Razonada No-xx/2018 del 7 de junio de 2018

El Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, considerando:

1. Que en fecha 24 de mayo de 2018, se suscribió el contrato No.195/2018 DJ denominado: "Servicio de Transporte Internacional de Billetes y Monedas de los Estados Unidos de América, desde Territorio Estadounidense hasta El Salvador y Viceversa", con la sociedad Loomis International (US) Inc.
2. Que la cláusula IX) Garantías de Cumplimiento de Contrato/Monto establece: "Dentro de los diez días hábiles de firmado el presente contrato, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al artículo noventa y cuatro literal a) de la LACAP", venciendo dicho plazo el día 7 de junio de 2018.
3. Que en fecha 6 de junio se recibió vía correo electrónico, carta suscrita por el Señor Joe de Rosa, Representante Legal de la sociedad Loomis International (US) Inc. exponiendo que su representante local, el Lic. Alberto Ruiz, Gerente de PROVAL en San Salvador, quien es el gestor del proceso de obtención y entrega de la garantía requerida, no puede trasladarse y seguir con la gestión asignada, en atención a encontrarse cancelados los vuelos desde la ciudad de Guatemala a San Salvador, como consecuencia de la reciente erupción del Volcán de Fuego, solicitando una prórroga de 10 días hábiles para la entrega de la misma.
4. Que referente a la solicitud interpuesta, el Departamento Jurídico en Memorándum No DJ-112/2018 de fecha 7 de junio de 2018 expone que conforme a disposiciones citadas, puede determinarse que la LACAP no contempla de forma expresa la figura de prórroga de plazo para la entrega de la garantía de Cumplimiento de Contrato, como sí lo hace al regular la prórroga de plazos contractuales, los cuales se encuentran sujetos a las siguientes condiciones y que pueden ser aplicados a la presente situación:
 - a) Que la solicitud de prórroga sea alegada ante autoridad competente y antes del vencimiento del plazo contractual, para el caso, previo al vencimiento del plazo para la entrega de la garantía.
 - b) Que la circunstancia que ocasiona el retraso o la imposibilidad de entregar la garantía dentro del plazo, obedezca a un caso fortuito o fuerza mayor, y
 - c) Que el otorgamiento de la prórroga sea acordado por el titular de la institución.
5. Que el Departamento Jurídico en su análisis continúa manifestando que las condición relativa a que el retraso o imposibilidad de cumplir un plazo como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, ha sido reconocido por la Sala de lo



0000218

Contencioso Administrativo en sentencia de referencia 38-2010, a fin de entender y comprobar la configuración del "justo impedimento". En ese sentido, atendiendo al tenor literal el artículo 5 de la LACAP, resulta factible analizar el caso a la luz del derecho común, el cual permite considerar el caso fortuito o fuerza mayor como elementos que fundamentan la pretensión de la contratista.

6. Que de los elementos expuestos, el Departamento Jurídico concluye:

- Que Loomis International (US) Inc., ha presentado la solicitud de prórroga para la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tiempo;
- Que el hecho invocado y la documentación presentada denotan que su representante local, se encuentra imposibilitado para finiquitar el trámite de obtención y entrega de la garantía requerida.
- Que dicha situación es imprevista para la contratista y que por lo tanto requiere de un plazo razonable para finalizar el trámite en mención.
- Que es legalmente procedente conceder la prórroga para la entrega de la garantía de Cumplimiento de Contrato, pues una erupción volcánica que le impide al representante su traslado, constituye un motivo de fuerza mayor.
- Que es facultad del Presidente del Banco Central, acordar la concesión de la prórroga solicitada

ACUERDA

Otorgar una prórroga de DIEZ días hábiles a la sociedad Loomis International (US) Inc., para entregar al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, relacionado al contrato No. 195/2018 DJ denominado: "Servicio de Transporte Internacional de Billetes y Monedas de los Estados Unidos de América, desde Territorio Estadounidense hasta El Salvador y Viceversa", contados a partir del día 8 de junio de 2018.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'A' with a long horizontal stroke extending to the right.

URGENTE



GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

DEPTO JURIDICO

6 JUN '18 PM 1:49

MEMORÁNDUM No. DAC-126/2018

PARA: Licenciada
Laura Ayala de Flores,
Jefa Departamento Jurídico

DE: Mercedes Pineda de Lagrava,
Jefa Departamento de Adquisiciones y
Contrataciones

ASUNTO: Solicitud de opinión jurídica sobre petición de prórroga de plazo para presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por Loomis International (US) Inc. en el proceso de Contratación Directa Internacional No. 03/2018.

FECHA: 6 de junio de 2018



El Consejo Directivo Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CD-19/2018 del 7 de mayo de 2018, adjudicó la Contratación Directa Internacional No. 03/2018 "Servicio de Transporte Internacional de Billetes y Monedas Metálicas de los Estados Unidos de América, desde territorio Estadounidense hasta El Salvador y viceversa", a las Sociedades Brink's Global Services International, Inc. por hasta US\$1,274,136.00 y Loomis International (US) Inc. por hasta uS\$849,424.00, ambas del domicilio de Miami, Estados Unidos de América.

Con la Sociedad Loomis Intenational (US) Inc. se suscribió el contrato No. 195/2018 D.J., el 24 de mayo de 2018, dentro de la cláusula IX GARANTÍAS, DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, está contemplado lo siguiente:

MONTO

Dentro de los diez días hábiles de firmado el presente contrato, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al artículo noventa y cuatro literal a) de la LACAP.

De acuerdo con la cláusula anterior y a la fecha de firma del contrato, el plazo para presentar la referida garantía vence el 7 de los corrientes; este día 6, se ha recibido por

FIN.

correo electrónico PDF de carta de esta misma fecha de la Sociedad Loomis International (US) Inc., en la cual solicita prórroga para presentar la garantía, exponiendo lo siguiente:

"Me dirijo a usted para informarle que la erupción del Volcan de Fuego en Guatemala ocasionó que nuestro representante, el Gerente de Proval en San Salvador, Lic Alberto Ruiz tuviera que cancelar su vuelo de regreso a esta ciudad hasta nuevo aviso. Este hecho afecta negativamente el proceso para la obtencion y entrega de la garantía requerida en el contrato de prestacion de servicios que estamos adelantando.

En vista de lo expuesto con anterioridad, le solicito se sirva extendernos una prórroga de 10 días hábiles para cumplir con este requisito."

Al respecto, se solicita su análisis y opinión jurídica URGENTE sobre la procedencia o no de la prórroga solicitada, de conformidad LACAP. Se anexa copia de la carta recibida.

Loomis International Inc.
1315 NW 98 Ct – Suite 5
Miami, Florida 33172
www.loomis-international.com



Miami Florida, Junio 6 2018

Sres.
Banco Central de Reserva de EL Salvador
Attn: Lic. Mercedes Pineda Lagrava
Jefa del Departamento de Adquisiciones
San Salvador, SV

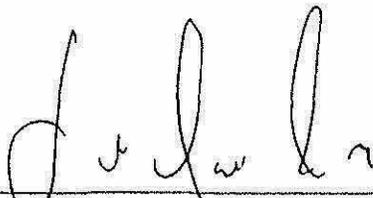
Buenas tardes estimada Licenciada,

Me dirijo a usted para informarle que la erupción del Volcan de Fuego en Guatemala ocasionó que nuestro representante, el Gerente de Proval en San Salvador, Lic Alberto Ruiz tuviera que cancelar su vuelo de regreso a esta ciudad hasta nuevo aviso. Este hecho afecta negativamente el proceso para la obtencion y entrega de la garantia requerida en el contrato de prestacion de servicios que estamos adelantando.

En vista de lo expuesto con anterioridad, le solicito se sirva extendernos una prorroga de 10 dias hábiles para cumplir con este requisito.

De antemano, agradezco su comprension ante el imprevisto y me disculpo por la inconveniencia que pueda causar esta situation.

Sin otro en particular, me suscribo.



Cordialmente,
Joe De Rosa – Country President LATAM
Loomis International (US) Inc

0000216

FIANZA

Fianza No. **85B59**

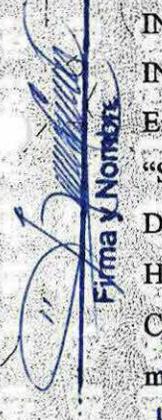
Vigencia: 436 días

Monto **\$254,827.20**

Afianzado: **BRINK'S GLOBAL SERVICES INTERNATIONAL, INC.**

Yo, **JORGE ANTONIO CORTEZ CAMPOS**, [REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y
representación, en mi calidad de **APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO** de la sociedad
ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse **ASSA
COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación
Tributaria [REDACTED] que en adelante
se denominará "La Fiadora", OTORGO: Que la sociedad que represento, sujetándose a las
condiciones particulares más adelante descritas, se constituye **FIADORA** de **BRINK'S GLOBAL
SERVICES INTERNATIONAL, INCORPORATION**, que puede abreviarse **BRINK'S GLOBAL
SERVICES INTERNATIONAL, INC.**, a favor de **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR**. 2) Obligaciones Garantizadas, Monto y Circunstancias de la Garantía: La fiadora se
constituye garante y principal pagadora hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y
CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA (\$254,827.20)**, a favor del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR**, quien en el curso de esta fianza se denominará "BCR", para garantizar el exacto y fiel
cumplimiento del contrato celebrado entre "BCR" y **BRINK'S GLOBAL SERVICES
INTERNATIONAL, INCORPORATION**, que puede abreviarse **BRINK'S GLOBAL SERVICES
INTERNACIONAL, INC.**, quien en lo sucesivo se llamara "EL CONTRATISTA" del domicilio de
Estados Unidos. En el contrato de mérito, se establece que el contratista ejecutara para "BCR" el
"SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE BILLETES Y MONEDAS METÁLICAS
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DESDE TERRITORIO ESTADOUNIDENSE
HASTA EL SALVADOR Y VICEVERSA", **CONTRATACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL No
CERO TRES / DOS MIL DIECIOCHO**. La vigencia de esta fianza será a partir del día veintiuno de
mayo de dos mil dieciocho hasta el día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve. Vencido el plazo
antes mencionado y de no haber reclamo alguno durante dicho período, quedará extinguida la
responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía aunque el documento
original no fuere devuelto. Para efectos legales de la presente Garantía, la Fiadora señala como
domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar
del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable del juicio,
relevando al depositario que nombre "BCR" de la obligación de rendir fianza; siendo de nuestro cargo

Recibí Garantía Original



Firma y Nombre

Fecha

las costas procesales y personales que ocasionare el cobro de la suma afianzada. En fe de lo cual firmo
y sello la presente fianza en San Salvador, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

~~_____~~

En



CESAR ALEJANDRO CORDOVA FIGUEROA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día cuatro de Junio del año dos mil dieciocho. Ante mí, CESAR ALEJANDRO CORDOVA FIGUEROA, Notario, del domicilio de San Salvador, comparece: JORGE ANTONIO CORTEZ CAMPOS

quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria ; de cuya personería doy fe de legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de FUSIÓN POR ABSORCIÓN E INCORPORACIÓN ÍNTEGRA DEL NUEVO TEXTO DEL PACTO SOCIAL de la sociedad ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. otorgada a las catorce horas del día tres de octubre del dos mil diecisiete ante los oficios notariales de ROBERTA GALLARDO RAMÍREZ, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIEN del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS TRES del Registro de Sociedades de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra el otorgamiento de actos como el contenido en el documento que antecede, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde a una Junta Directiva que durará en su periodo siete años y que tendrá amplias facultades para confiar la administración directa de la Sociedad a uno o varios Directores Ejecutivos o Gerentes; y b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo otorgado en San Salvador a las nueve horas del día diecinueve de octubre del dos mil diecisiete, ante los oficios del notario Ricardo Antonio Pérez López, en la que consta: Que el Señor ROBERTO SCHILDKNECHT BRUNI, en su calidad de GERENTE GENERAL de ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., confirió al compareciente Poder Especial Administrativo, con facultades, entre otras, para otorgar fianzas y otras acciones relacionadas con ellas, y que fue inscrito el día veinticuatro de octubre del dos mil diecisiete en el Registro de Comercio al número SESENTA Y CINCO del libro UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE al folio CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS, estando en dicha escritura plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la Sociedad, lo mismo que la personería del Señor ROBERTO SCHILDKNECHT BRUNI; y en tal carácter ME DICE: Que reconoce como suya las firma puesta al calce del documento que antecede y los conceptos que ella respalda, por medio de la

cual ha otorgado una fianza de acuerdo a los siguientes términos: “Que la sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de BRINK’S GLOBAL SERVICES INTERNATIONAL, INCORPORATION, que puede abreviarse BRIN’S GLOBAL SERVICES INTERNATIONAL, INC., a favor de BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR. DOS) Obligaciones Garantizadas, Monto y Circunstancias de la Garantía: La fiadora se constituye garante y principal pagadora hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR, a favor del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, quien en el curso de esta fianza se denominará “BCR”, para garantizar el exacto y fiel cumplimiento del contrato celebrado entre “BCR” y BRINK’S GLOBAL SERVICES INTERNATIONAL, INCORPORATION, que puede abreviarse BRINK’S GLOBAL SERVICES INTERNACIONAL, INC., quien en lo sucesivo se llamara “EL CONTRATISTA” del domicilio de Estados Unidos. En el contrato de mérito se establece que el contratista ejecutara para “BCR” el “SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE BILLETES Y MONEDAS METÁLICAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DESDE TERRITORIO ESTADOUNIDENSE HASTA EL SALVADOR Y VICEVERSA”, CONTRATACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL No CERO TRES / DOS MIL DIECIOCHO. La vigencia de esta fianza será a partir del día veintiuno de mayo de dos mil dieciocho hasta el día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno durante dicho período, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía aunque el documento original no fuere devuelto. Para efectos legales de la presente Garantía, la Fiadora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable del juicio, relevando al depositario que nombre “BCR” de la obligación de rendir fianza; siendo de nuestro cargo las costas procesales y personales que ocasionare el cobro de la suma afianzada”. Y yo el Suscrito Notario **DOY FE:** Que las firmas relacionadas y el contenido del anterior documento son **AUTÉNTICOS** por haber sido reconocidos a mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



Miladis Corona

Handwritten signature of the contracting party, with the initials "CCN" written above it.

Handwritten signature of the notary.



**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(195/2018 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
INTERNACIONAL DE BILLETES Y MONEDAS
METÁLICAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA, DESDE TERRITORIO ESTADOUNIDENSE
HASTA EL SALVADOR Y VICEVERSA, CELEBRADO
ENTRE BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR Y LOOMIS INTERNATIONAL, (US)INC.”**

FECHA: 24 DE MAYO DE 2018

San Salvador, El Salvador, C. A.

0000213

OSCAR OVIDIO CABRERA MELGAR,

en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo y representante legal del *BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR*, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central o El Banco", con Número de Identificación Tributaria: ~~veintidós mil novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos~~ en virtud del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP"; convengo en otorgar el presente contrato de "SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE BILLETES Y MONEDAS METÁLICAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DESDE TERRITORIO ESTADOUNIDENSE HASTA EL SALVADOR Y VICEVERSA", con la sociedad "LOOMIS INTERNATIONAL, (US)INC." en adelante "la contratista" del domicilio del estado de Miami, Estados Unidos de América; el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

I) OBJETO DEL CONTRATO.-

La contratista se obliga por el precio y condiciones que se estipulan en este contrato al SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE BILLETES Y MONEDAS METÁLICAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de conformidad al Acuerdo del Consejo Directivo del Banco Central CD-19/2018 , de fecha 07 de mayo de dos mil dieciocho, en el que se acordó adjudicar parcialmente, la Contratación Directa Internacional No 03/2018 "Servicio de Transporte Internacional de Billetes y Monedas Metálicas de los Estados Unidos de América desde territorio Estadounidense hasta El Salvador y viceversa".

La contratación de los servicios de transporte internacional de Billetes y Monedas Metálicas, comprende:

- a) Logística para el transporte terrestre, aéreo y/o marítimo, según sea el caso, tanto en territorio nacional e internacional;
- b) Seguridad en el traslado de los montos transportados, cobertura de seguros y de los riesgos asociados a cada una de las operaciones;
- c) Preparación de los documentos necesarios para realizar los trámites aduanales correspondientes.

II) PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende hasta la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$849,424.00).

El valor de cada servicio de transporte de billetes y monedas solicitado en el período del contrato, se determinará con base en la tabla de precios siguiente:

1. Costo para el servicio del transporte internacional de billetes

MONTO TOTAL DE ENVÍOS Y/O RETIROS INTERNACIONALES		COSTO FIJO US\$		ADICIONAL POR KILO			
\$	1.00	\$	999,999.00	\$	1,778.65	\$	5.80
\$	1,000,000.00	\$	1,999,999.00	\$	2,808.50	\$	5.80
\$	2,000,000.00	\$	2,999,999.00	\$	2,883.50	\$	5.80
\$	3,000,000.00	\$	3,999,999.00	\$	2,958.50	\$	5.80
\$	4,000,000.00	\$	4,999,999.00	\$	3,033.50	\$	5.80
\$	5,000,000.00	\$	5,999,999.00	\$	4,155.00	\$	5.80
\$	6,000,000.00	\$	6,999,999.00	\$	3,879.00	\$	5.80
\$	7,000,000.00	\$	7,999,999.00	\$	4,305.00	\$	5.80
\$	8,000,000.00	\$	8,999,999.00	\$	4,380.00	\$	5.80
\$	9,000,000.00	\$	9,999,999.00	\$	4,455.00	\$	5.80
\$	10,000,000.00	\$	10,999,999.00	\$	5,570.00	\$	5.80
\$	11,000,000.00	\$	11,999,999.00	\$	5,645.00	\$	5.80
\$	12,000,000.00	\$	12,999,999.00	\$	5,720.00	\$	5.80
\$	13,000,000.00	\$	13,999,999.00	\$	5,795.00	\$	5.80
\$	14,000,000.00	\$	14,999,999.00	\$	5,870.00	\$	5.80
\$	15,000,000.00	\$	15,999,999.00	\$	6,660.00	\$	5.80
\$	16,000,000.00	\$	16,999,999.00	\$	6,735.00	\$	5.80
\$	17,000,000.00	\$	17,999,999.00	\$	6,810.00	\$	5.80
\$	18,000,000.00	\$	18,999,999.00	\$	6,885.00	\$	5.80
\$	19,000,000.00	\$	19,999,999.00	\$	6,960.00	\$	5.80
\$	20,000,000.00	\$	20,999,999.00	\$	7,945.00	\$	5.80
\$	21,000,000.00	\$	21,999,999.00	\$	8,020.00	\$	5.80
\$	22,000,000.00	\$	22,999,999.00	\$	8,095.00	\$	5.80

\$	23,000,000.00	\$	23,999,999.00	\$	8,170.00	\$	5.80
\$	24,000,000.00	\$	24,999,999.00	\$	8,245.00	\$	5.80
\$	25,000,000.00	\$	25,999,999.00	\$	9,100.00	\$	5.80
\$	26,000,000.00	\$	26,999,999.00	\$	9,175.00	\$	5.80
\$	27,000,000.00	\$	27,999,999.00	\$	9,250.00	\$	5.80
\$	28,000,000.00	\$	28,999,999.00	\$	9,325.00	\$	5.80
\$	29,000,000.00	\$	29,999,999.00	\$	9,400.00	\$	5.80
\$	30,000,000.00	\$	30,999,999.00	\$	10,125.00	\$	5.80
\$	31,000,000.00	\$	31,999,999.00	\$	10,200.00	\$	5.80
\$	32,000,000.00	\$	32,999,999.00	\$	10,275.00	\$	5.80
\$	33,000,000.00	\$	33,999,999.00	\$	10,350.00	\$	5.80
\$	34,000,000.00	\$	34,999,999.00	\$	10,425.00	\$	5.80
\$	35,000,000.00	\$	35,999,999.00	\$	10,500.00	\$	5.80
\$	36,000,000.00	\$	36,999,999.00	\$	10,575.00	\$	5.80
\$	37,000,000.00	\$	37,999,999.00	\$	10,650.00	\$	5.80
\$	38,000,000.00	\$	38,999,999.00	\$	10,725.00	\$	5.80
\$	39,000,000.00	\$	39,999,999.00	\$	10,800.00	\$	5.80
\$	40,000,000.00	\$	40,000,000.00	\$	10,800.00	\$	5.80

2. Costo para el servicio del transporte internacional de monedas metálicas

Detalle de costo de moneda

Dominaciones	Paletas por Contenedor	Dólares por paleta	Monedas por paleta	Dólares por Contenedor	Costo Fijo Por Contenedor
US\$ 0.01	19	\$ 4,000.00	400000.00	\$ 76,000.00	\$ 15,500.00
US\$ 0.05	15	\$ 12,000.00	240000.00	\$ 180,000.00	\$ 15,500.00
US\$ 0.10	16	\$ 50,000.00	500000.00	\$ 800,000.00	\$ 15,500.00
US\$ 0.25	16	\$ 50,000.00	200000.00	\$ 800,000.00	\$ 15,500.00
US\$ 1.00	16	\$ 140,000.00	140000.00	\$ 2,240,000.00	\$ 15,500.00

FORMA DE PAGO

El pago a la Contratista por el servicio que preste al Banco, se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América por cada servicio requerido y cumplido, una vez que éste se haya recibido a entera satisfacción del Banco, es decir para el caso de los retiros internacionales, hasta que éste haya sido recibido en su totalidad en las instalaciones del Banco u otras instalaciones contingenciales definidas por éste. Cuando la recepción se realice después de las quince horas (hora de El Salvador) el pago se realizará el siguiente día hábil. Para el caso de los envíos internacionales, el pago se realizará hasta que los fondos hayan sido acreditados en la cuenta del Banco Central en la Reserva Federal o haber recibido confirmación de la Reserva Federal, de su recepción debiendo el contratista remitir comprobante de entrega vía correo electrónico.

La Contratista con antelación al inicio de los servicios, remitirá al Gerente de Operaciones Financieras del Banco, las especificaciones de la cuenta en la que el Banco transferirá los fondos correspondientes a los pagos por servicios del transporte internacional de billetes y monedas metálicas.

III) PLAZO.-

El plazo por el servicio contratado será para el período de un año a partir de la suscripción del presente contrato.

IV) ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO.-

1. RETIROS INTERNACIONALES DE BILLETES Y MONEDAS METALICAS:

- a) Los Retiros de billetes deberán estar en el Banco a más tardar el siguiente día hábil de haber sido retirados por el Contratista de la Reserva Federal. Dicha operación será solicitada por el Banco al Contratista, por lo menos un día hábil antes de la fecha de retiro de la Reserva Federal. El embalaje con que deberán recibirse los billetes, deberá ser el original de la Reserva Federal. En caso de incumplimiento a los tiempos establecidos o autorizados por el Banco, el Contratista será responsable del pago de la multa por mora establecida en la LACAP, la cual también regula los casos fortuitos y de fuerza mayor.
- b) *En el caso de los Retiros de monedas metálicas deberán estar en el Banco a más tardar dentro de los 20 días hábiles de haberse retirado de la Casa de la Moneda o de la Reserva Federal por el Contratista. Dicha operación podrá ser solicitada por el Banco al Contratista, el día en que se solicite a la Reserva Federal. El horario de entrega de los Retiros en las instalaciones del Banco deberá realizarse antes de las 16 horas (hora de El Salvador), en casos excepcionales previa justificación del Contratista ante el Gerente de Operaciones Financieras del Banco o por disposición del Banco, se podrá autorizar que dicha entrega se realice en un horario mayor al establecido. En caso de incumplimiento se procederá de la misma forma a lo establecido para el incumplimiento de Retiros de billetes.*

- c) El transporte terrestre, aéreo y/o marítimo de los billetes y monedas metálicas, desde la Reserva Federal y/o instalaciones del Contratista ubicados en el territorio estadounidense hasta las instalaciones del Banco u otras instalaciones contingenciales definidas por éste, será responsabilidad exclusiva del Contratista, así como de proporcionar toda la logística inherente a estas actividades, de manera confidencial, ágil, segura y oportuna.
- d) El contratista deberá en cada pedido adjuntar documentación con el detalle por cada paquete de la denominación, monto de los billetes, entre otros, que serán transportados. En caso que no fuera posible cumplir con esta información, el contratista deberá presentar ante el Gerente de Operaciones Financieras del banco la respectiva justificación razonada.
- e) En los Retiros de billetes y/o monedas metálicas que realice el Banco, el Contratista no podrá transportar ningún otro de la misma especie u otro tipo de mercancías que no sean solicitados por el Banco.
- f) Para el caso de los billetes deberán ser transportados en vuelo directo, de no ser posible, el contratista deberá justificarlo e informarlo en la confirmación logística con los detalles del vuelo. En todos los casos, el Contratista será responsable por la integridad y la seguridad del embarque y por la logística de la operación. La confianza en la integridad del embarque se verá garantizada por el uso de bolsas selladas que contendrán los billetes en los paquetes numerados originales intactos de la Reserva Federal de los Estados Unidos. Será responsabilidad del Contratista el asegurar que todo cargamento sea entregado con seguridad y a tiempo, sin que esto signifique costos adicionales para el Banco.
- g) Comprobar a solicitud de las autoridades competentes o según los requisitos legales, el origen lícito o la procedencia legítima del dinero transportado hasta las instalaciones del Banco.
- h) La seguridad necesaria para evitar todo tipo de riesgo en el transporte de los billetes y monedas metálicas, tanto en el recorrido internacional como dentro del territorio salvadoreño, será responsabilidad exclusiva del Contratista (no obstante el Banco

podrá solicitar en forma adicional el apoyo de seguridad de las autoridades salvadoreñas dentro del territorio de El Salvador).

- i) El Banco se dará por recibido de la totalidad de los billetes y monedas metálicas, hasta que hayan ingresado a las instalaciones del Banco u otras instalaciones contingenciales definidas por éste y que el funcionario autorizado por el Banco haya firmado de recibido el documento que avala y garantiza la recepción de los billetes y monedas metálicas en las instalaciones del Banco; y que además se haya suscrito el acta de recepción que documenta dicha operación.

2. ENVÍOS INTERNACIONALES DE BILLETES Y MONEDAS METÁLICAS:

- a. Los Envíos de billetes deberán entregarse a la Reserva Federal a más tardar el siguiente día hábil de haber sido recibidos por el Contratista en el Banco. Dicha operación será solicitada por el Banco al Contratista, por lo menos un día hábil antes de la fecha de retiro en el Banco. Por circunstancias especiales, bajo la responsabilidad y costo del Contratista mientras el envío se encuentra en tránsito hacia sus instalaciones o de la Reserva Federal, podrá custodiarlo en las instalaciones de seguridad contratadas para esos efectos por el Contratista, esto deberá ser notificado oportunamente al Banco. En caso de incumplimiento a los tiempos establecidos o autorizados por el Banco, el Contratista será responsable del pago de la multa por mora establecida en la LACAP, la cual también regula los casos fortuitos y de fuerza mayor. Los Envíos que se realicen desde otras instalaciones contingenciales definidas por el Banco deberán ser solicitadas al Contratista por los funcionarios autorizados para estos efectos.
- b. En el caso de Envíos de monedas metálicas deberán entregarse a la Reserva Federal a más tardar quince días hábiles después de haber sido recibidos por el Contratista en el Banco Central. El horario de entrega de los Retiros en las instalaciones del Banco deberá realizarse antes de las 16 horas (hora de El Salvador), en casos excepcionales previa justificación del Contratista ante el Gerente de Operaciones Financieras del Banco o por disposición del Banco, se podrá autorizar que dicha entrega se realice en

un horario mayor al establecido. En caso de incumplimiento se procederá de la misma forma a lo establecido para el incumplimiento de Envíos de billetes.

- c. El transporte terrestre, aéreo y/o marítimo de los billetes y monedas metálicas, desde las instalaciones del Banco u otras instalaciones contingenciales definidas por éste, en territorio salvadoreño hacia las instalaciones del Contratista ó de la Reserva Federal ubicados en el territorio estadounidense, será responsabilidad exclusiva del Contratista, así como de proporcionar toda la logística inherente a estas actividades, de manera confidencial, ágil, segura y oportuna.
- d. En las Envíos de billetes que realice el Banco, el Contratista no podrá transportar ningún otro de la misma especie u otro tipo de mercancías que no sean autorizados por el Banco.
- e. Para el caso de los billetes deberán ser transportados en vuelo directo, de no ser posible, el contratista deberá justificarlo e informarlo en la confirmación logística con los detalles del vuelo. En todos los casos, el Contratista será responsable por la integridad y la seguridad del embarque y por la logística de la operación. La integridad del embarque se verá garantizada por el uso de bolsas selladas que contendrán los billetes en los paquetes originales entregados por el Banco. Cuando se utilice un vuelo no directo, se permitirá un máximo de una escala. Será responsabilidad del Contratista el asegurar que todo cargamento sea entregado con seguridad y a tiempo, sin que esto signifique costos adicionales para el Banco.
- f. La seguridad necesaria para cubrir todo tipo de riesgo en el transporte de los billetes y monedas metálicas, dentro del territorio Salvadoreño como en el recorrido internacional, será responsabilidad exclusiva del Contratista (no obstante el Banco podrá solicitar en forma adicional el apoyo de seguridad de las autoridades salvadoreñas dentro del territorio de El Salvador).
- g. El Contratista o su Representante se dará por recibido de la totalidad de los billetes y monedas metálicas a enviar, en el momento que éste firma el "Comprobante de envío", que es el documento que avala y garantiza la recepción de los billetes en las instalaciones del Banco u otras instalaciones contingenciales definidas por éste.

Adicionalmente se suscribirá el acta de entrega de billetes y monedas metálicas que documentará dicha operación, estos documentos constituyen la evidencia que los billetes y monedas metálicas en tránsito son responsabilidad del Contratista y deberán ser firmados por el representante de éste.

3. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- **SUMINISTRO DE MATERIALES DE EMBALAJE**

a) Suministrar al Banco los materiales necesarios para el embalaje y manejo de los billetes y monedas metálicas de acuerdo a lo requerido por el Banco (Ejemplo: Viñetas, Bolsas, Marchamos, Marchamadoras, bolsas selladas al vacío, bases de madera para el traslado de la moneda metálica, etc.). Estos materiales deberán ser suministrados en forma previa a las operaciones objeto de este contrato, a excepción de las bases de madera para el traslado de moneda metálica.

b) Cualquier material de embalaje no utilizado o que sea sujeto a devolución queda a disposición del Contratista, los cuales podrán ser retirados de las instalaciones del Banco, previo aviso y coordinación con los funcionarios autorizados. Los costos en que se incurran en la devolución serán asumidos por el contratista.

- **NOTIFICACIONES AL BANCO**

a) **RETIROS INTERNACIONALES:** El contratista deberá remitir vía electrónica a los funcionarios autorizados del Banco, los documentos necesarios para realizar los trámites aduanales, tales como: guía aérea, factura, declaración de marchamos y otros que garanticen la procedencia legítima del dinero transportado y confirmar al Banco la ejecución de los Retiros Internacionales de billetes solicitados, en el mismo día de la solicitud, a través de correo electrónico enviado por el responsable autorizado del Contratista; en la cual deberá plasmar el monto de la operación, detalle de las denominaciones, costo de la operación y logística aérea con fechas y horarios. Así mismo deberá incluir el detalle de Puerto, Aeropuerto o Aduana Terrestre, a los cuales llegarán las Especies Monetarias.

- b) **ENVÍOS INTERNACIONALES:** El contratista confirmará la ejecución del envío de los billetes solicitada, a través de correo electrónico enviado por el responsable autorizado del Contratista, en la cual al menos deberá plasmar el monto de la operación, detalle de las denominaciones, fecha de ejecución, logística aérea con fechas y horarios. El Contratista remitirá vía correo electrónico, el costo de la operación de envío de billetes a realizar, con base a información proporcionada por el Banco, relativa al peso de las bolsas portavalores con los billetes.
- c) El Contratista deberá notificar al Gerente de Operaciones Financieras la nómina del personal que actuará en representación del mismo en las operaciones de transporte Internacional de especies monetarias dólares, detallando nombres, firmas, puestos de trabajo, e-mail y teléfonos; y será de su exclusiva responsabilidad la actualización permanente de esta nómina.
- d) El Contratista deberá notificar al Gerente de Operaciones Financieras la nómina del personal de la empresa de transporte de valores que localmente la representará, detallando nombres, firmas, puestos de trabajo, e-mail y teléfonos; y será de su exclusiva responsabilidad la actualización permanente de esta nómina, lo anterior para fines de contactarlos y que el Departamento de Seguridad del Banco les extienda las acreditaciones o identificaciones correspondientes, para ingresar durante la vigencia del Contrato a las instalaciones del Banco.
- e) El Contratista o su representante de la Compañía local de transporte de valores subcontratada, por cada operación de envío o pedido internacional deberá solicitar el acceso a las instalaciones del Banco al Gerente de Operaciones Financieras, remitiendo el detalle de las personas y de los vehículos que participarán en la operación a efectos de extenderles la autorización correspondiente para el ingreso a las instalaciones del Banco.
- f) El Contratista deberá confirmar vía correo electrónico que la Remesa ha sido entregada y recibida por el Banco de la Reserva Federal.

- g) Todas las notificaciones y comunicaciones deberán realizarse en idioma castellano, no será responsabilidad del Banco traducciones incorrectas del idioma inglés que distorsionen la naturaleza o la información de las operaciones solicitadas y/o realizadas por el Contratista.

- **COBERTURA DE LAS OPERACIONES**

En caso de extravío o pérdida de los montos transportados el Contratista deberá contar con los mecanismos necesarios para asegurar la total restitución al Banco en el plazo definido en la oferta y en el contrato que se suscriba, según póliza de seguros contratada para estos efectos. Dentro de la oferta deberá establecer el plazo en que serán restituidos los fondos, si esto no es declarado en la oferta, para efectos de evaluación se entenderá que es el plazo más alto, es decir, que la restitución será en un periodo mayor a 15 días.

- **SOLICITUD DE SERVICIOS**

El Banco, al momento de solicitar los servicios de transporte internacional de billetes o monedas metálicas US\$, se coordinará con la Compañía de Transporte de Valores contratada para indicarle el día en que deberá presentarse a la Reserva Federal a realizar los Retiros de especies monetarias dólares y en el caso de los Envíos se indicará el día de la entrega al Contratista, de las especies monetarias dólares en las instalaciones del Banco.

El Contratista remitirá al Banco la confirmación de la operación a realizar, la cual contendrá los detalles logísticos de transportación de las especies monetarias dólares.

Las únicas personas autorizadas por el Banco para instruir estos servicios al Contratista son: el Gerente de Operaciones Financieras, el Jefe del Departamento de Pagos y Valores o el Jefe de la Sección de Valores, instrucciones que deberán ser remitidas únicamente a través de sus correos electrónicos institucionales, adicionalmente el contratista estará obligado a verificar telefónicamente las instrucciones recibidas en forma directa con alguno de los funcionarios autorizados para estos fines.

V) PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

Cuando la contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo, por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito al Banco Central las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

VI) SEGUIMIENTO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo ochenta y dos-BIS y ciento veintidós de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y lo acordado en la Resolución Razonada Número 29/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, serán administradores del contrato el Licenciado

Ingeniera

y Licenciada

La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al suministro y servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quienes concurrirá el Contratista para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE

La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes.

VIII) CESION.-

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX) GARANTÍAS

DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los diez días hábiles de firmado el presente contrato, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al artículo noventa y cuatro literal a) de la LACAP.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

COBRO

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en este contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las Condiciones Administrativas y Términos de Referencia.
- c) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en este contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al DAC el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

X) MULTA POR MORA:

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la

caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Después de realizarse el debido procedimiento establecido por el Banco Central para tal efecto, la cantidad determinada como multa, deberá ser cancelada en el Departamento de Tesorería de este Banco Central, en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Departamento Jurídico del Banco, caso contrario, se aplicará lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP.

XI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-

Forman parte integral del presente contrato: a. Condiciones Administrativas y Términos de referencia para la Contratación Directa Internacional No. 03/2018, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta, g. La resolución de adjudicación, h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Anexo A de Condiciones Particulares, m. Otros documentos que emanaren del presente contrato.

XII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar

estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio del funcionario designado por la institución contratante.

XIII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.-

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo uno de la LACAP.

XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo noventa y tres de la LACAP.

XVI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.-

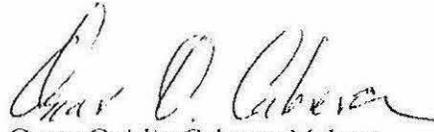
Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos expresamente como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos.

XVII) NOTIFICACIONES.-

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador;
- LOOMIS INTERNATIONAL, (US) INC.: 1315 nw 98 Ct- Suite 5, Miami Fl 33172, Estados Unidos de América.

EN FE DE LO CUAL SUSCRIBO el presente contrato, en dos ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho.



Oscar Ovidio Cabrera Melgar

Banco Central de Reserva de El Salvador

JOSE DE ROSA, de [REDACTED]

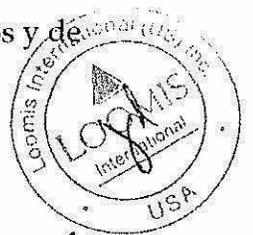
[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidente y secretario la sociedad "LOOMIS INTERNATIONAL, (US)INC.", del domicilio del estado de Delaware, Estados Unidos de América; que en lo sucesivo podrá denominarse "La Contratista"; convengo en otorgar el presente contrato de **SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE BILLETES Y MONEDAS METÁLICAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DESDE TERRITORIO ESTADOUNIDENSE HASTA EL SALVADOR Y VICEVERSA ""**, con el **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, del domicilio de la ciudad de San salvador, El Salvador, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central o El Banco", el cual se registrá bajo las clausulas siguientes:

I) OBJETO DEL CONTRATO.-

La contratista se obliga por el precio y condiciones que se estipulan en este contrato al **SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE BILLETES Y MONEDAS METALICAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, de conformidad al Acuerdo del Consejo Directivo del Banco Central CD-19/2018, de fecha 22 de mayo de dos mil dieciocho, en el que se acordó adjudicar parcialmente, la Contratación Directa Internacional No 03/2018 "Servicio de Transporte Internacional de Billetes y Monedas Metálicas de los Estados Unidos de América desde territorio Estadounidense hasta El Salvador y viceversa".

La contratación de los servicios de transporte internacional de Billetes y Monedas Metálicas, comprende:

- a) Logística para el transporte terrestre, aéreo y/o marítimo, según sea el caso, tanto en territorio nacional e internacional;
- b) Seguridad en el traslado de los montos transportados, cobertura de seguros y de los riesgos asociados a cada una de las operaciones;



0000204

- c) Preparación de los documentos necesarios para realizar los trámites aduanales correspondientes.

II) PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende hasta la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,274,136.00).

El valor de cada servicio de transporte de billetes y monedas solicitado en el período del contrato, se determinará con base en la tabla de precios siguiente:

1. Costo para el servicio del transporte internacional de billetes

MONTO TOTAL DE ENVIOS Y/O RETIROS INTERNACIONALES		COSTO FIJO US\$	ADICIONAL POR KILO
\$ 1.00	\$ 999,999.00	\$ 1,778.65	\$ 5.80
\$ 1,000,000.00	\$ 1,999,999.00	\$ 2,808.50	\$ 5.80
\$ 2,000,000.00	\$ 2,999,999.00	\$ 2,883.50	\$ 5.80
\$ 3,000,000.00	\$ 3,999,999.00	\$ 2,958.50	\$ 5.80
\$ 4,000,000.00	\$ 4,999,999.00	\$ 3,033.50	\$ 5.80
\$ 5,000,000.00	\$ 5,999,999.00	\$ 4,155.00	\$ 5.80
\$ 6,000,000.00	\$ 6,999,999.00	\$ 3,879.00	\$ 5.80
\$ 7,000,000.00	\$ 7,999,999.00	\$ 4,305.00	\$ 5.80
\$ 8,000,000.00	\$ 8,999,999.00	\$ 4,380.00	\$ 5.80
\$ 9,000,000.00	\$ 9,999,999.00	\$ 4,455.00	\$ 5.80
\$ 10,000,000.00	\$ 10,999,999.00	\$ 5,570.00	\$ 5.80
\$ 11,000,000.00	\$ 11,999,999.00	\$ 5,645.00	\$ 5.80
\$ 12,000,000.00	\$ 12,999,999.00	\$ 5,720.00	\$ 5.80
\$ 13,000,000.00	\$ 13,999,999.00	\$ 5,795.00	\$ 5.80
\$ 14,000,000.00	\$ 14,999,999.00	\$ 5,870.00	\$ 5.80
\$ 15,000,000.00	\$ 15,999,999.00	\$ 6,660.00	\$ 5.80
\$ 16,000,000.00	\$ 16,999,999.00	\$ 6,735.00	\$ 5.80
\$ 17,000,000.00	\$ 17,999,999.00	\$ 6,810.00	\$ 5.80
\$ 18,000,000.00	\$ 18,999,999.00	\$ 6,885.00	\$ 5.80
\$ 19,000,000.00	\$ 19,999,999.00	\$ 6,960.00	\$ 5.80
\$ 20,000,000.00	\$ 20,999,999.00	\$ 7,945.00	\$ 5.80
\$ 21,000,000.00	\$ 21,999,999.00	\$ 8,020.00	\$ 5.80
\$ 22,000,000.00	\$ 22,999,999.00	\$ 8,095.00	\$ 5.80



\$	23,000,000.00	\$	23,999,999.00	\$	8,170.00	\$	5.80
\$	24,000,000.00	\$	24,999,999.00	\$	8,245.00	\$	5.80
\$	25,000,000.00	\$	25,999,999.00	\$	9,100.00	\$	5.80
\$	26,000,000.00	\$	26,999,999.00	\$	9,175.00	\$	5.80
\$	27,000,000.00	\$	27,999,999.00	\$	9,250.00	\$	5.80
\$	28,000,000.00	\$	28,999,999.00	\$	9,325.00	\$	5.80
\$	29,000,000.00	\$	29,999,999.00	\$	9,400.00	\$	5.80
\$	30,000,000.00	\$	30,999,999.00	\$	10,125.00	\$	5.80
\$	31,000,000.00	\$	31,999,999.00	\$	10,200.00	\$	5.80
\$	32,000,000.00	\$	32,999,999.00	\$	10,275.00	\$	5.80
\$	33,000,000.00	\$	33,999,999.00	\$	10,350.00	\$	5.80
\$	34,000,000.00	\$	34,999,999.00	\$	10,425.00	\$	5.80
\$	35,000,000.00	\$	35,999,999.00	\$	10,500.00	\$	5.80
\$	36,000,000.00	\$	36,999,999.00	\$	10,575.00	\$	5.80
\$	37,000,000.00	\$	37,999,999.00	\$	10,650.00	\$	5.80
\$	38,000,000.00	\$	38,999,999.00	\$	10,725.00	\$	5.80
\$	39,000,000.00	\$	39,999,999.00	\$	10,800.00	\$	5.80
\$	40,000,000.00	\$	40,000,000.00	\$	10,800.00	\$	5.80

2. Costo para el servicio del transporte internacional de monedas metálicas

Detalle de costo de moneda

Denominaciones	Paletas por Contenedor	Dolares por paleta	Monedas por paleta	Dolares por Contenedor	Costo Fijo Por Contenedor
US\$ 0.01	19	\$ 4,000.00	400000.00	\$ 76,000.00	\$ 15,500.00
US\$ 0.05	15	\$ 12,000.00	240000.00	\$ 180,000.00	\$ 15,500.00
US\$ 0.10	16	\$ 50,000.00	500000.00	\$ 800,000.00	\$ 15,500.00
US\$ 0.25	16	\$ 50,000.00	200000.00	\$ 800,000.00	\$ 15,500.00
US\$ 1.00	16	\$ 140,000.00	140000.00	\$ 2,240,000.00	\$ 15,500.00

FORMA DE PAGO

El pago a la Contratista por el servicio que preste al Banco, se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América por cada servicio requerido y cumplido, una vez que éste se haya recibido a entera satisfacción del Banco, es decir para el caso de los retiros internacionales, hasta que éste haya sido recibido en su totalidad en las instalaciones del Banco u otras instalaciones contingenciales definidas por éste. Cuando la recepción se realice después de las quince horas (hora de El Salvador) el pago se realizará el siguiente día hábil. Para el caso de los envíos internacionales, el pago se realizará hasta que los fondos hayan sido acreditados en la cuenta del Banco Central en la Reserva Federal o haber recibido confirmación de la Reserva Federal, de su recepción debiendo el contratista remitir comprobante de entrega vía correo electrónico.



0000203

La Contratista con antelación al inicio de los servicios, remitirá al Gerente de Operaciones Financieras del Banco, las especificaciones de la cuenta en la que el Banco transferirá los fondos correspondientes a los pagos por servicios del transporte internacional de billetes y monedas metálicas.

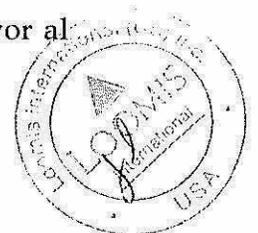
III) PLAZO.-

El plazo por el servicio contratado será para el período de un año a partir de la suscripción del presente contrato.

IV) ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO.-

1. RETIROS INTERNACIONALES DE BILLETES Y MONEDAS METALICAS:

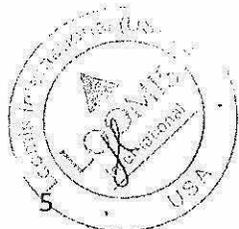
- a) Los Retiros de billetes deberán estar en el Banco a más tardar el siguiente día hábil de haber sido retirados por el Contratista de la Reserva Federal. Dicha operación será solicitada por el Banco al Contratista, por lo menos un día hábil antes de la fecha de retiro de la Reserva Federal. El embalaje con que deberán recibirse los billetes, deberá ser el original de la Reserva Federal. En caso de incumplimiento a los tiempos establecidos o autorizados por el Banco, el Contratista será responsable del pago de la multa por mora establecida en la LACAP, la cual también regula los casos fortuitos y de fuerza mayor.
- b) En el caso de los Retiros de monedas metálicas deberán estar en el Banco a más tardar dentro de los 20 días hábiles de haberse retirado de la Casa de la Moneda o de la Reserva Federal por el Contratista. Dicha operación podrá ser solicitada por el Banco al Contratista, el día en que se solicite a la Reserva Federal. El horario de entrega de los Retiros en las instalaciones del Banco deberá realizarse antes de las 16 horas (hora de El Salvador), en casos excepcionales previa justificación del Contratista ante el Gerente de Operaciones Financieras del Banco o por disposición del Banco, se podrá autorizar que dicha entrega se realice en un horario mayor al



establecido. En caso de incumplimiento se procederá de la misma forma a lo establecido para el incumplimiento de Retiros de billetes.

- c) El transporte terrestre, aéreo y/o marítimo de los billetes y monedas metálicas, desde la Reserva Federal y/o instalaciones del Contratista ubicados en el territorio estadounidense hasta las instalaciones del Banco u otras instalaciones contingenciales definidas por éste, será responsabilidad exclusiva del Contratista, así como de proporcionar toda la logística inherente a estas actividades, de manera confidencial, ágil, segura y oportuna.
- d) El contratista deberá en cada pedido adjuntar documentación con el detalle por cada paquete de la denominación, monto de los billetes, entre otros, que serán transportados. En caso que no fuera posible cumplir con esta información, el contratista deberá presentar ante el Gerente de Operaciones Financieras del banco la respectiva justificación razonada.
- e) En los Retiros de billetes y/o monedas metálicas que realice el Banco, el Contratista no podrá transportar ningún otro de la misma especie u otro tipo de mercancías que no sean solicitados por el Banco.
- f) Para el caso de los billetes deberán ser transportados en vuelo directo, de no ser posible, el contratista deberá justificarlo e informarlo en la confirmación logística con los detalles del vuelo. En todos los casos, el Contratista será responsable por la integridad y la seguridad del embarque y por la logística de la operación. La confianza en la integridad del embarque se verá garantizada por el uso de bolsas selladas que contendrán los billetes en los paquetes numerados originales intactos de la Reserva Federal de los Estados Unidos. Será responsabilidad del Contratista el asegurar que todo cargamento sea entregado con seguridad y a tiempo, sin que esto signifique costos adicionales para el Banco.
- g) Comprobar a solicitud de las autoridades competentes o según los requisitos legales, el origen lícito o la procedencia legítima del dinero transportado hasta las instalaciones del Banco.

0000202



- h) La seguridad necesaria para evitar todo tipo de riesgo en el transporte de los billetes y monedas metálicas, tanto en el recorrido internacional como dentro del territorio salvadoreño, será responsabilidad exclusiva del Contratista (no obstante el Banco podrá solicitar en forma adicional el apoyo de seguridad de las autoridades salvadoreñas dentro del territorio de El Salvador).
- i) El Banco se dará por recibido de la totalidad de los billetes y monedas metálicas, hasta que hayan ingresado a las instalaciones del Banco u otras instalaciones contingenciales definidas por éste y que el funcionario autorizado por el Banco haya firmado de recibido el documento que avala y garantiza la recepción de los billetes y monedas metálicas en las instalaciones del Banco; y que además se haya suscrito el acta de recepción que documenta dicha operación.

2. ENVÍOS INTERNACIONALES DE BILLETES Y MONEDAS METALICAS:

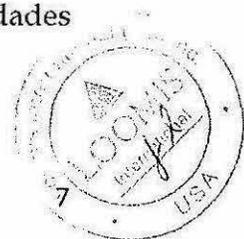
- a. Los Envíos de billetes deberán entregarse a la Reserva Federal a más tardar el siguiente día hábil de haber sido recibidos por el Contratista en el Banco. Dicha operación será solicitada por el Banco al Contratista, por lo menos un día hábil antes de la fecha de retiro en el Banco. Por circunstancias especiales, bajo la responsabilidad y costo del Contratista mientras el envío se encuentra en tránsito hacia sus instalaciones o de la Reserva Federal, podrá custodiarlo en las instalaciones de seguridad contratadas para esos efectos por el Contratista, esto deberá ser notificado oportunamente al Banco. En caso de incumplimiento a los tiempos establecidos o autorizados por el Banco, el Contratista será responsable del pago de la multa por mora establecida en la LACAP, la cual también regula los casos fortuitos y de fuerza mayor. Los Envíos que se realicen desde otras instalaciones contingenciales definidas por el Banco deberán ser solicitadas al Contratista por los funcionarios autorizados para estos efectos.
- b. En el caso de Envíos de monedas metálicas deberán entregarse a la Reserva Federal a más tardar quince días hábiles después de haber sido recibidos por el Contratista en el Banco Central. El horario de entrega de los Retiros en las instalaciones del



Banco deberá realizarse antes de las 16 horas (hora de El Salvador), en casos excepcionales previa justificación del Contratista ante el Gerente de Operaciones Financieras del Banco o por disposición del Banco, se podrá autorizar que dicha entrega se realice en un horario mayor al establecido. En caso de incumplimiento se procederá de la misma forma a lo establecido para el incumplimiento de Envíos de billetes.

- c. El transporte terrestre, aéreo y/o marítimo de los billetes y monedas metálicas, desde las instalaciones del Banco u otras instalaciones contingenciales definidas por éste, en territorio salvadoreño hacia las instalaciones del Contratista ó de la Reserva Federal ubicados en el territorio estadounidense, será responsabilidad exclusiva del Contratista, así como de proporcionar toda la logística inherente a estas actividades, de manera confidencial, ágil, segura y oportuna.
- d. En las Envíos de billetes que realice el Banco, el Contratista no podrá transportar ningún otro de la misma especie u otro tipo de mercancías que no sean autorizados por el Banco.
- e. Para el caso de los billetes deberán ser transportados en vuelo directo, de no ser posible, el contratista deberá justificarlo e informarlo en la confirmación logística con los detalles del vuelo. En todos los casos, el Contratista será responsable por la integridad y la seguridad del embarque y por la logística de la operación. La integridad del embarque se verá garantizada por el uso de bolsas selladas que contendrán los billetes en los paquetes originales entregados por el Banco. Cuando se utilice un vuelo no directo, se permitirá un máximo de una escala. Será responsabilidad del Contratista el asegurar que todo cargamento sea entregado con seguridad y a tiempo, sin que esto signifique costos adicionales para el Banco.
- f. La seguridad necesaria para cubrir todo tipo de riesgo en el transporte de los billetes y monedas metálicas, dentro del territorio Salvadoreño como en el recorrido internacional, será responsabilidad exclusiva del Contratista (no obstante el Banco podrá solicitar en forma adicional el apoyo de seguridad de las autoridades salvadoreñas dentro del territorio de El Salvador).

0000201



g. El Contratista o su Representante se dará por recibido de la totalidad de los billetes y monedas metálicas a enviar, en el momento que éste firma el "Comprobante de envío", que es el documento que avala y garantiza la recepción de los billetes en las instalaciones del Banco u otras instalaciones contingenciales definidas por éste. Adicionalmente se suscribirá el acta de entrega de billetes y monedas metálicas que documentará dicha operación, estos documentos constituyen la evidencia que los billetes y monedas metálicas en tránsito son responsabilidad del Contratista y deberán ser firmados por el representante de éste.

3. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

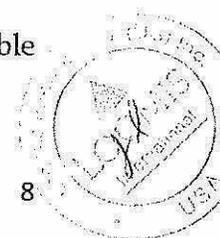
- **SUMINISTRO DE MATERIALES DE EMBALAJE**

a) Suministrar al Banco los materiales necesarios para el embalaje y manejo de los billetes y monedas metálicas de acuerdo a lo requerido por el Banco (Ejemplo: Viñetas, Bolsas, Marchamos, Marchamadoras, bolsas selladas al vacío, bases de madera para el traslado de la moneda metálica, etc.). Estos materiales deberán ser suministrados en forma previa a las operaciones objeto de este contrato, a excepción de las bases de madera para el traslado de moneda metálica.

b) Cualquier material de embalaje no utilizado o que sea sujeto a devolución queda a disposición del Contratista, los cuales podrán ser retirados de las instalaciones del Banco, previo aviso y coordinación con los funcionarios autorizados. Los costos en que se incurran en la devolución serán asumidos por el contratista.

- **NOTIFICACIONES AL BANCO**

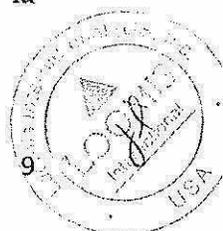
a) **RETIROS INTERNACIONALES:** El contratista deberá remitir vía electrónica a los funcionarios autorizados del Banco, los documentos necesarios para realizar los trámites aduanales, tales como: guía aérea, factura, declaración de marchamos y otros que garanticen la procedencia legítima del dinero transportado y confirmar al Banco la ejecución de los Retiros Internacionales de billetes solicitados, en el mismo día de la solicitud, a través de correo electrónico enviado por el responsable



autorizado del Contratista; en la cual deberá plasmar el monto de la operación, detalle de las denominaciones, costo de la operación y logística aérea con fechas y horarios. Así mismo deberá incluir el detalle de Puerto, Aeropuerto o Aduana Terrestre, a los cuales llegarán las Especies Monetarias.

- b) **ENVÍOS INTERNACIONALES:** El contratista confirmará la ejecución del envío de los billetes solicitada, a través de correo electrónico enviado por el responsable autorizado del Contratista, en la cual al menos deberá plasmar el monto de la operación, detalle de las denominaciones, fecha de ejecución, logística aérea con fechas y horarios. El Contratista remitirá vía correo electrónico, el costo de la operación de envío de billetes a realizar, con base a información proporcionada por el Banco, relativa al peso de las bolsas portavalores con los billetes.
- c) El Contratista deberá notificar al Gerente de Operaciones Financieras la nómina del personal que actuará en representación del mismo en las operaciones de transporte Internacional de especies monetarias dólares, detallando nombres, firmas, puestos de trabajo, e-mail y teléfonos; y será de su exclusiva responsabilidad la actualización permanente de esta nómina.
- d) El Contratista deberá notificar al Gerente de Operaciones Financieras la nómina del personal de la empresa de transporte de valores que localmente la representará, detallando nombres, firmas, puestos de trabajo, e-mail y teléfonos; y será de su exclusiva responsabilidad la actualización permanente de esta nómina, lo anterior para fines de contactarlos y que el Departamento de Seguridad del Banco les extienda las acreditaciones o identificaciones correspondientes, para ingresar durante la vigencia del Contrato a las instalaciones del Banco.
- e) El Contratista o su representante de la Compañía local de transporte de valores subcontratada, por cada operación de envío o pedido internacional deberá solicitar el acceso a las instalaciones del Banco al Gerente de Operaciones Financieras, remitiendo el detalle de las personas y de los vehículos que participarán en la

0000200



operación a efectos de extenderles la autorización correspondiente para el ingreso a las instalaciones del Banco.

- f) El Contratista deberá confirmar vía correo electrónico que la Remesa ha sido entregada y recibida por el Banco de la Reserva Federal.
- g) Todas las notificaciones y comunicaciones deberán realizarse en idioma castellano, no será responsabilidad del Banco traducciones incorrectas del idioma inglés que distorsionen la naturaleza o la información de las operaciones solicitadas y/o realizadas por el Contratista.

- **COBERTURA DE LAS OPERACIONES**

En caso de extravío o pérdida de los montos transportados el Contratista deberá contar con los mecanismos necesarios para asegurar la total restitución al Banco en el plazo definido en la oferta y en el contrato que se suscriba, según póliza de seguros contratada para estos efectos. Dentro de la oferta deberá establecer el plazo en que serán restituidos los fondos, si esto no es declarado en la oferta, para efectos de evaluación se entenderá que es el plazo más alto, es decir, que la restitución será en un periodo mayor a 45 días.

- **SOLICITUD DE SERVICIOS**

El Banco, al momento de solicitar los servicios de transporte internacional de billetes o monedas metálicas US\$, se coordinará con la Compañía de Transporte de Valores contratada para indicarle el día en que deberá presentarse a la Reserva Federal a realizar los Retiros de especies monetarias dólares y en el caso de los Envíos se indicará el día de la entrega al Contratista, de las especies monetarias dólares en las instalaciones del Banco.

El Contratista remitirá al Banco la confirmación de la operación a realizar, la cual contendrá los detalles logísticos de transportación de las especies monetarias dólares.

Las únicas personas autorizadas por el Banco para instruir estos servicios al Contratista son: el Gerente de Operaciones Financieras, el Jefe del Departamento de Pagos y Valores o el Jefe de la Sección de Valores, instrucciones que deberán ser remitidas únicamente a través de sus correos electrónicos institucionales, adicionalmente el contratista estará



obligado a verificar telefónicamente las instrucciones recibidas en forma directa con alguno de los funcionarios autorizados para estos fines.

V) PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

Cuando la contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo, por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito al Banco Central las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

VI) SEGUIMIENTO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo ochenta y dos-BIS y ciento veintidós de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y lo acordado en la Resolución Razonada Número 29/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, serán administradores del contrato el Licenciado

; Ingeniera

y Licenciada

La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al suministro y servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quienes concurrirá el Contratista para que se tomen las providencias necesarias para la buena

ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE

La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes.

VIII) CESION.-

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX) GARANTÍAS

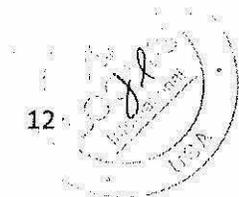
DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los diez días hábiles de firmado el presente contrato, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al artículo noventa y cuatro literal a) de la LACAP.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.



Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

COBRO

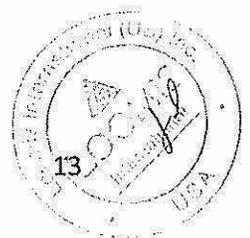
Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en este contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las Condiciones Administrativas y Términos de Referencia.
- c) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en este contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

0000198



Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al DAC el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

X) MULTA POR MORA:

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

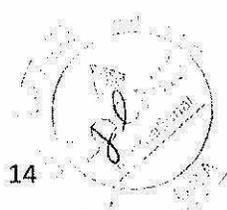
En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Después de realizarse el debido procedimiento establecido por el Banco Central para tal efecto, la cantidad determinada como multa, deberá ser cancelada en el Departamento de Tesorería de este Banco Central, en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Departamento Jurídico del Banco, caso contrario, se aplicará lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP.

XI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-

Forman parte integral del presente contrato: a. Condiciones Administrativas y Términos de referencia para la Contratación Directa Internacional No. 03/2018, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta, g. La resolución de adjudicación, h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Anexo A de Condiciones Particulares, m. Otros documentos que emanaren del presente contrato.

XII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-



De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio del funcionario designado por la institución contratante.

XIII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.-

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo uno de la LACAP.

XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo noventa y tres de la LACAP.

XVI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.-

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo

0000197



establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos expresamente como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos.

XVII) NOTIFICACIONES.-

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- **LOOMIS INTERNATIONAL, (US) INC.:** 1315 nw 98 Ct- Suite 5, Miami Fl 33172, Estados Unidos de América.
- **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª , Avenida Norte, San Salvador;

EN FE DE LO CUAL SUSCRIBO el presente contrato, en dos ejemplares, en la ciudad de Miami, a los 24 días del mes de mayo de dos mil dieciocho.



LOOMIS INTERNATIONAL, (US) INC.

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(194/2018 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
INTERNACIONAL DE BILLETES Y MONEDAS
METÁLICAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA, DESDE TERRITORIO ESTADOUNIDENSE
HASTA EL SALVADOR Y VICEVERSA, CELEBRADO
ENTRE BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR Y BRINK’S GLOBAL SERVICES
INTERNATIONAL, INC.”**

FECHA: 21 DE MAYO DE 2018

San Salvador, El Salvador, C. A.

0000196

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de [REDACTED]

[REDACTED] en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula Especial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central o El Banco", con Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos en virtud del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP"; convengo en otorgar el presente contrato de "SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE BILLETES Y MONEDAS METÁLICAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DESDE TERRITORIO ESTADOUNIDENSE HASTA EL SALVADOR Y VICEVERSA", con la sociedad "BRINK'S GLOBAL SERVICES INTERNATIONAL, INCORPORATION", que puede abreviarse "BRINK'S GLOBAL SERVICES INTERNATIONAL, INC.", en adelante "la contratista" del domicilio del estado de Miami, Estados Unidos de América; el cual se registrá por las clausulas siguientes:

I) OBJETO DEL CONTRATO.-

La contratista se obliga por el precio y condiciones que se estipulan en este contrato al SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE BILLETES Y MONEDAS METALICAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de conformidad al Acuerdo del Consejo Directivo del Banco Central CD-19/2018, de fecha 7 de mayo de dos mil dieciocho, en el que se acordó adjudicar parcialmente, la Contratación Directa Internacional No 03/2018 "Servicio de Transporte Internacional de Billetes y Monedas Metálicas de los Estados Unidos de América desde territorio Estadounidense hasta El Salvador y viceversa".

La contratación de los servicios de transporte internacional de Billetes y Monedas Metálicas, comprende:

- a) Logística para el transporte terrestre, aéreo y/o marítimo, según sea el caso, tanto en territorio nacional e internacional;
- b) Seguridad en el traslado de los montos transportados, cobertura de seguros y de los riesgos asociados a cada una de las operaciones;
- c) Preparación de los documentos necesarios para realizar los trámites aduanales correspondientes.

II) PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende hasta la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,274,136.00).

El valor de cada servicio de transporte de billetes y monedas solicitado en el período del contrato, se determinará con base en la tabla de precios siguiente:

1. Costo para el servicio del transporte internacional de billetes

Costo fijo					
US\$ 1,000,000	US\$ 1,999,999	US\$ 3,397	US\$ 21,000,000	US\$ 21,999,999	US\$ 8,995
US\$ 2,000,000	US\$ 2,999,999	US\$ 3,954	US\$ 22,000,000	US\$ 22,999,999	US\$ 9,052
US\$ 3,000,000	US\$ 3,999,999	US\$ 4,511	US\$ 23,000,000	US\$ 23,999,999	US\$ 9,109
US\$ 4,000,000	US\$ 4,999,999	US\$ 5,069	US\$ 24,000,000	US\$ 24,999,999	US\$ 9,165
US\$ 5,000,000	US\$ 5,999,999	US\$ 5,626	US\$ 25,000,000	US\$ 25,999,999	US\$ 9,221
US\$ 6,000,000	US\$ 6,999,999	US\$ 6,182	US\$ 26,000,000	US\$ 26,999,999	US\$ 9,278
US\$ 7,000,000	US\$ 7,999,999	US\$ 6,739	US\$ 27,000,000	US\$ 27,999,999	US\$ 9,334
US\$ 8,000,000	US\$ 8,999,999	US\$ 7,296	US\$ 28,000,000	US\$ 28,999,999	US\$ 9,391
US\$ 9,000,000	US\$ 9,999,999	US\$ 7,852	US\$ 29,000,000	US\$ 29,999,999	US\$ 9,447
US\$ 10,000,000	US\$ 10,999,999	US\$ 8,409	US\$ 30,000,000	US\$ 30,999,999	US\$ 9,504
US\$ 11,000,000	US\$ 11,999,999	US\$ 8,966	US\$ 31,000,000	US\$ 31,999,999	US\$ 9,560
US\$ 12,000,000	US\$ 12,999,999	US\$ 9,522	US\$ 32,000,000	US\$ 32,999,999	US\$ 9,617
US\$ 13,000,000	US\$ 13,999,999	US\$ 10,079	US\$ 33,000,000	US\$ 33,999,999	US\$ 9,673
US\$ 14,000,000	US\$ 14,999,999	US\$ 10,636	US\$ 34,000,000	US\$ 34,999,999	US\$ 9,730
US\$ 15,000,000	US\$ 15,999,999	US\$ 11,192	US\$ 35,000,000	US\$ 35,999,999	US\$ 9,786
US\$ 16,000,000	US\$ 16,999,999	US\$ 11,749	US\$ 36,000,000	US\$ 36,999,999	US\$ 9,843
US\$ 17,000,000	US\$ 17,999,999	US\$ 12,306	US\$ 37,000,000	US\$ 37,999,999	US\$ 9,899
US\$ 18,000,000	US\$ 18,999,999	US\$ 12,862	US\$ 38,000,000	US\$ 38,999,999	US\$ 9,956
US\$ 19,000,000	US\$ 19,999,999	US\$ 13,419	US\$ 39,000,000	US\$ 39,999,999	US\$ 10,012
US\$ 20,000,000	US\$ 20,999,999	US\$ 13,976	US\$ 40,000,000	US\$ 40,999,999	US\$ 10,069

Costo variable

Costo por kilogramo transportado

\$6.10

2. Costo para el servicio del transporte internacional de monedas metálicas

Moneda	Cantidad	Costo Unitario	Cantidad	Costo Total	Costo Unitario
US\$ 0.01	19	\$4,000.00	100,000	\$76,000.00	\$12,500.00
US\$ 0.05	15	\$12,000.00	240,000	\$180,000.00	\$12,200.00
US\$ 0.10	16	\$50,000.00	900,000	\$800,000.00	\$12,300.00
US\$ 0.25	16	\$50,000.00	200,000	\$800,000.00	\$12,100.00
US\$ 1.00	16	\$140,000.00	140,000	\$2,240,000.00	\$12,800.00

FORMA DE PAGO

El pago a la Contratista por el servicio que preste al Banco, se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América por cada servicio requerido y cumplido, una vez que éste se haya recibido a entera satisfacción del Banco, es decir para el caso de los retiros internacionales, hasta que éste haya sido recibido en su totalidad en las instalaciones del Banco u otras instalaciones contingenciales definidas por éste. Cuando la recepción se realice después de las quince horas (hora de El Salvador) el pago se realizará el siguiente día hábil. Para el caso de los envíos internacionales, el pago se realizará hasta que los fondos hayan sido acreditados en la cuenta del Banco Central en la Reserva Federal o haber recibido confirmación de la Reserva Federal, de su recepción debiendo el contratista remitir comprobante de entrega vía correo electrónico.

La Contratista con antelación al inicio de los servicios, remitirá al Gerente de Operaciones Financieras del Banco, las especificaciones de la cuenta en la que el Banco transferirá los fondos correspondientes a los pagos por servicios del transporte internacional de billetes y monedas metálicas.

III) PLAZO.-

El plazo por el servicio contratado será para el período de un año a partir de la suscripción del presente contrato.

IV) ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO.-

1. RETIROS INTERNACIONALES DE BILLETES Y MONEDAS METALICAS:

- a) Los Retiros de billetes deberán estar en el Banco a más tardar el siguiente día hábil de haber sido retirados por el Contratista de la Reserva Federal. Dicha operación será solicitada por el Banco al Contratista, por lo menos un día hábil antes de la fecha de retiro de la Reserva Federal. El embalaje con que deberán recibirse los billetes, deberá ser el original de la Reserva Federal. En caso de incumplimiento a los tiempos establecidos o autorizados por el Banco, el Contratista será responsable del pago de la multa por mora establecida en la LACAP, la cual también regula los casos fortuitos y de fuerza mayor.
- b) En el caso de los Retiros de monedas metálicas deberán estar en el Banco a más tardar dentro de los 20 días hábiles de haberse retirado de la Casa de la Moneda o de la Reserva Federal por el Contratista. Dicha operación podrá ser solicitada por el Banco al Contratista, el día en que se solicite a la Reserva Federal. El horario de entrega de los Retiros en las instalaciones del Banco deberá realizarse antes de las 16 horas (hora de El Salvador), en casos excepcionales previa justificación del Contratista ante el Gerente de Operaciones Financieras del Banco o por disposición del Banco, se podrá autorizar que dicha entrega se realice en un horario mayor al establecido. En caso de incumplimiento se procederá de la misma forma a lo establecido para el incumplimiento de Retiros de billetes.
- c) El transporte terrestre, aéreo y/o marítimo de los billetes y monedas metálicas, desde la Reserva Federal y/o instalaciones del Contratista ubicados en el territorio estadounidense hasta las instalaciones del Banco u otras instalaciones contingenciales definidas por éste, será responsabilidad exclusiva del Contratista, así como de proporcionar toda la logística inherente a estas actividades, de manera confidencial, ágil, segura y oportuna.
- d) El contratista deberá en cada pedido adjuntar documentación con el detalle por cada paquete de la denominación, monto de los billetes, entre otros, que serán transportados. En caso que no fuera posible cumplir con esta información, el contratista deberá presentar ante el Gerente de Operaciones Financieras del banco la respectiva justificación razonada.

- e) En los Retiros de billetes y/o monedas metálicas que realice el Banco, el Contratista no podrá transportar ningún otro de la misma especie u otro tipo de mercancías que no sean solicitados por el Banco.
- f) Para el caso de los billetes deberán ser transportados en vuelo directo, de no ser posible, el contratista deberá justificarlo e informarlo en la confirmación logística con los detalles del vuelo. En todos los casos, el Contratista será responsable por la integridad y la seguridad del embarque y por la logística de la operación. La confianza en la integridad del embarque se verá garantizada por el uso de bolsas selladas que contendrán los billetes en los paquetes numerados originales intactos de la Reserva Federal de los Estados Unidos. Será responsabilidad del Contratista el asegurar que todo cargamento sea entregado con seguridad y a tiempo, sin que esto signifique costos adicionales para el Banco.
- g) Comprobar a solicitud de las autoridades competentes o según los requisitos legales, el origen lícito o la procedencia legítima del dinero transportado hasta las instalaciones del Banco.
- h) La seguridad necesaria para evitar todo tipo de riesgo en el transporte de los billetes y monedas metálicas, tanto en el recorrido internacional como dentro del territorio salvadoreño, será responsabilidad exclusiva del Contratista (no obstante el Banco podrá solicitar en forma adicional el apoyo de seguridad de las autoridades salvadoreñas dentro del territorio de El Salvador).
- i) El Banco se dará por recibido de la totalidad de los billetes y monedas metálicas, hasta que hayan ingresado a las instalaciones del Banco u otras instalaciones contingenciales definidas por éste y que el funcionario autorizado por el Banco haya firmado de recibido el documento que avala y garantiza la recepción de los billetes y monedas metálicas en las instalaciones del Banco; y que además se haya suscrito el acta de recepción que documenta dicha operación.

2. ENVÍOS INTERNACIONALES DE BILLETES Y MONEDAS METÁLICAS:

- a. Los Envíos de billetes deberán entregarse a la Reserva Federal a más tardar el siguiente día hábil de haber sido recibidos por el Contratista en el Banco. Dicha operación será solicitada por el Banco al Contratista, por lo menos un día hábil antes de la fecha de retiro en el Banco. Por circunstancias especiales, bajo la responsabilidad y costo del Contratista mientras el envío se encuentra en tránsito hacia sus instalaciones o de la Reserva Federal, podrá custodiarlo en las instalaciones de seguridad contratadas para esos efectos por el Contratista, esto deberá ser notificado oportunamente al Banco. En caso de incumplimiento a los tiempos establecidos o autorizados por el Banco, el Contratista será responsable del pago de la multa por mora establecida en la LACAP, la cual también regula los casos fortuitos y de fuerza mayor. Los Envíos que se realicen desde otras instalaciones contingenciales definidas por el Banco deberán ser solicitadas al Contratista por los funcionarios autorizados para estos efectos.
- b. En el caso de Envíos de monedas metálicas deberán entregarse a la Reserva Federal a más tardar quince días hábiles después de haber sido recibidos por el Contratista en el Banco Central. El horario de entrega de los Retiros en las instalaciones del Banco deberá realizarse antes de las 16 horas (hora de El Salvador), en casos excepcionales previa justificación del Contratista ante el Gerente de Operaciones Financieras del Banco o por disposición del Banco, se podrá autorizar que dicha entrega se realice en un horario mayor al establecido. En caso de incumplimiento se procederá de la misma forma a lo establecido para el incumplimiento de Envíos de billetes.
- c. El transporte terrestre, aéreo y/o marítimo de los billetes y monedas metálicas, desde las instalaciones del Banco u otras instalaciones contingenciales definidas por éste, en territorio salvadoreño hacia las instalaciones del Contratista ó de la Reserva Federal ubicados en el territorio estadounidense, será responsabilidad exclusiva del Contratista, así como de proporcionar toda la logística inherente a estas actividades, de manera confidencial, ágil, segura y oportuna.

- d. En las Envíos de billetes que realice el Banco, el Contratista no podrá transportar ningún otro de la misma especie u otro tipo de mercancías que no sean autorizados por el Banco.
- e. Para el caso de los billetes deberán ser transportados en vuelo directo, de no ser posible, el contratista deberá justificarlo e informarlo en la confirmación logística con los detalles del vuelo. En todos los casos, el Contratista será responsable por la integridad y la seguridad del embarque y por la logística de la operación. La integridad del embarque se verá garantizada por el uso de bolsas selladas que contendrán los billetes en los paquetes originales entregados por el Banco. Cuando se utilice un vuelo no directo, se permitirá un máximo de una escala. Será responsabilidad del Contratista el asegurar que todo cargamento sea entregado con seguridad y a tiempo, sin que esto signifique costos adicionales para el Banco.
- f. La seguridad necesaria para cubrir todo tipo de riesgo en el transporte de los billetes y monedas metálicas, dentro del territorio Salvadoreño como en el recorrido internacional, será responsabilidad exclusiva del Contratista (no obstante el Banco podrá solicitar en forma adicional el apoyo de seguridad de las autoridades salvadoreñas dentro del territorio de El Salvador).
- g. El Contratista o su Representante se dará por recibido de la totalidad de los billetes y monedas metálicas a enviar, en el momento que éste firma el "Comprobante de envío", que es el documento que avala y garantiza la recepción de los billetes en las instalaciones del Banco u otras instalaciones contingenciales definidas por éste. Adicionalmente se suscribirá el acta de entrega de billetes y monedas metálicas que documentará dicha operación, estos documentos constituyen la evidencia que los billetes y monedas metálicas en tránsito son responsabilidad del Contratista y deberán ser firmados por el representante de éste.

3. OBLIGACIONES DE LA CONTRAHISTA

- **SUMINISTRO DE MATERIALES DE EMBALAJE**

- a) Suministrar al Banco los materiales necesarios para el embalaje y manejo de los billetes y monedas metálicas de acuerdo a lo requerido por el Banco (Ejemplo: Viñetas, Bolsas, Marchamos, Marchamadoras, bolsas selladas al vacío, bases de madera para el traslado de la moneda metálica, etc.). Estos materiales deberán ser suministrados en forma previa a las operaciones objeto de este contrato, a excepción de las bases de madera para el traslado de moneda metálica.
- b) Cualquier material de embalaje no utilizado o que sea sujeto a devolución queda a disposición del Contratista, los cuales podrán ser retirados de las instalaciones del Banco, previo aviso y coordinación con los funcionarios autorizados. Los costos en que se incurran en la devolución serán asumidos por el contratista.

- **NOTIFICACIONES AL BANCO**

- a) **RETIROS INTERNACIONALES:** El contratista deberá remitir vía electrónica a los funcionarios autorizados del Banco, los documentos necesarios para realizar los trámites aduanales, tales como: guía aérea, factura, declaración de marchamos y otros que garanticen la procedencia legítima del dinero transportado y confirmar al Banco la ejecución de los Retiros Internacionales de billetes solicitados, en el mismo día de la solicitud, a través de correo electrónico enviado por el responsable autorizado del Contratista; en la cual deberá plasmar el monto de la operación, detalle de las denominaciones, costo de la operación y logística aérea con fechas y horarios. Así mismo deberá incluir el detalle de Puerto, Aeropuerto o Aduana Terrestre, a los cuales llegarán las Especies Monetarias.
- b) **ENVÍOS INTERNACIONALES:** El contratista confirmará la ejecución del envío de los billetes solicitada, a través de correo electrónico enviado por el responsable autorizado del Contratista, en la cual al menos deberá plasmar el monto de la operación, detalle de las denominaciones, fecha de ejecución, logística aérea con

fechas y horarios. El Contratista remitirá vía correo electrónico, el costo de la operación de envío de billetes a realizar, con base a información proporcionada por el Banco, relativa al peso de las bolsas portavalores con los billetes.

- c) El Contratista deberá notificar al Gerente de Operaciones Financieras la nómina del personal que actuará en representación del mismo en las operaciones de transporte Internacional de especies monetarias dólares, detallando nombres, firmas, puestos de trabajo, e-mail y teléfonos; y será de su exclusiva responsabilidad la actualización permanente de esta nómina.
- d) El Contratista deberá notificar al Gerente de Operaciones Financieras la nómina del personal de la empresa de transporte de valores que localmente la representará, detallando nombres, firmas, puestos de trabajo, e-mail y teléfonos; y será de su exclusiva responsabilidad la actualización permanente de esta nómina, lo anterior para fines de contactarlos y que el Departamento de Seguridad del Banco les extienda las acreditaciones o identificaciones correspondientes, para ingresar durante la vigencia del Contrato a las instalaciones del Banco.
- e) El Contratista o su representante de la Compañía local de transporte de valores subcontratada, por cada operación de envío o pedido internacional deberá solicitar el acceso a las instalaciones del Banco al Gerente de Operaciones Financieras, remitiendo el detalle de las personas y de los vehículos que participarán en la operación a efectos de extenderles la autorización correspondiente para el ingreso a las instalaciones del Banco.
- f) El Contratista deberá confirmar vía correo electrónico que la Remesa ha sido entregada y recibida por el Banco de la Reserva Federal.
- g) Todas las notificaciones y comunicaciones deberán realizarse en idioma castellano, no será responsabilidad del Banco traducciones incorrectas del idioma inglés que distorsionen la naturaleza o la información de las operaciones solicitadas y/o realizadas por el Contratista.

- **COBERTURA DE LAS OPERACIONES**

En caso de extravío o pérdida de los montos transportados el Contratista deberá contar con los mecanismos necesarios para asegurar la total restitución al Banco en el plazo definido en la oferta y en el contrato que se suscriba, según póliza de seguros contratada para estos efectos. Dentro de la oferta deberá establecer el plazo en que serán restituidos los fondos, si esto no es declarado en la oferta, para efectos de evaluación se entenderá que es el plazo más alto, es decir, que la restitución será en un periodo mayor a 45 días.

- **SOLICITUD DE SERVICIOS**

El Banco, al momento de solicitar los servicios de transporte internacional de billetes o monedas metálicas USS, se coordinará con la Compañía de Transporte de Valores contratada para indicarle el día en que deberá presentarse a la Reserva Federal a realizar los Retiros de especies monetarias dólares y en el caso de los Envíos se indicará el día de la entrega al Contratista, de las especies monetarias dólares en las instalaciones del Banco.

El Contratista remitirá al Banco la confirmación de la operación a realizar, la cual contendrá los detalles logísticos de transportación de las especies monetarias dólares.

Las únicas personas autorizadas por el Banco para instruir estos servicios al Contratista son: el Gerente de Operaciones Financieras, el Jefe del Departamento de Pagos y Valores o el Jefe de la Sección de Valores, instrucciones que deberán ser remitidas únicamente a través de sus correos electrónicos institucionales, adicionalmente el contratista estará obligado a verificar telefónicamente las instrucciones recibidas en forma directa con alguno de los funcionarios autorizados para estos fines.

V) PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

Cuando la contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo, por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito al Banco Central las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el

plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

VI) SEGUIMIENTO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo ochenta y dos-BIS y ciento veintidós de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y lo acordado en la Resolución Razonada Número 29/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, serán administradores del contrato el Licenciado

Ingeniera

y Licenciada

La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al suministro y servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quienes concurrirá el Contratista para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE

La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes.

VIII) CESION.-

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX) GARANTÍAS

DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los diez días hábiles de firmado el presente contrato, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al artículo noventa y cuatro literal a) de la LACAP.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

COBRO

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en este contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las Condiciones Administrativas y Términos de Referencia.
- c) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en este contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al DAC el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

X) MULTA POR MORA:

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Después de realizarse el debido procedimiento establecido por el Banco Central para tal efecto, la cantidad determinada como multa, deberá ser cancelada en el Departamento de Tesorería de este Banco Central, en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Departamento Jurídico del Banco, caso contrario, se aplicará lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP.

XI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-

Forman parte integral del presente contrato: a. Condiciones Administrativas y Términos de referencia para la Contratación Directa Internacional No. 03/2018, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta, g. La resolución de adjudicación, h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Anexo A de Condiciones Particulares, m. Otros documentos que emanaren del presente contrato.

XII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio del funcionario designado por la institución contratante.

XIII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.-

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo uno de la LACAP.

XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo noventa y tres de la LACAP.

XVI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.-

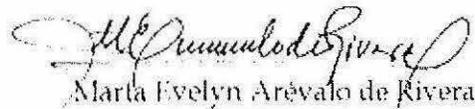
Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos expresamente como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos.

XVII) NOTIFICACIONES.-

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador;
- BRINK'S GLOBAL SERVICES INTERNATIONAL, INC.: 5600 NW 36th Street Suite 315, Miami, Florida 33166, Estados Unidos de América.

EN FE DE LO CUAL SUSCRIBO el presente contrato, en dos ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil dieciocho.



Marta Evelyn Arévalo de Rivera
Banco Central de Reserva de El Salvador

0000188

Anexo A

Condiciones particulares al contrato firmado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y Brink's Global Service International Inc. para la prestación de "SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE BILLETES Y MONEDAS METÁLICAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DESDE TERRITORIO ESTADOUNIDENSE HASTA EL SALVADOR Y VICEVERSA".

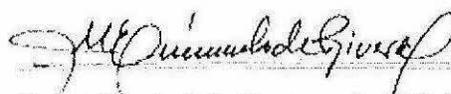
El Banco Central entiende y acepta que la contratista, en ningún caso será responsable por la pérdida o daño de la Propiedad o por otros perjuicios o gastos directa o indirectamente causados por la ocurrencia de, o como consecuencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- Guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, o conmoción civil resultante de los anteriores, o cualquier acto hostil de o contra un poder beligerante;
- Apresamiento, captura, embargo, arresto, detención o retención y sus consecuencias o cualquier intento de hacerlas.
- Minas abandonadas, torpedos, bombas u otras armas de guerra abandonadas;
- Cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética;
- El uso u operación, con el propósito de inferir daño, de cualquier computador, sistema computacional, software computacional, virus o proceso computacional o de cualquier otro sistema electrónico;
- Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, proveniente de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear o de la combustión de combustible nuclear;
- Propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro ensamblaje o componente nuclear.
- Cualquier arma, artefacto o dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza radioactiva.
- Propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes. Esta exclusión no se extiende a isótopos radioactivos distintos de combustible nuclear cuando dichos isótopos están siendo preparados, transportados, almacenados o usados con fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros similares propósitos pacíficos.
- Rompimiento de artículos decorativos como estatuillas, mármol, cristal, porcelana, incluyendo joyería y artículos frágiles similares, salvo que el rompimiento sea causado por

incendio, rayo, robo o intento de robo, ciclón, tornado, ventisca, terremoto, inundación, explosión, intento malicioso o colisión o volcamiento del medio de transporte.

- Empaque negligente de la Propiedad por parte de Usted o sus empleados, agentes o contratistas independientes.
- Descripción o valoración incorrectas o insuficientes de la Propiedad por parte del Banco Central, por el cual el seguro de cumplimiento de la contratista se reduce o extingue.

No obstante lo anterior, cuando el Contrato establezca que la contratista ha recibido instrucciones de parte del Banco para asegurar riesgos de guerra, confiscación, o expropiación, la contratista será responsable por dichos riesgos de conformidad con los términos y condiciones del Instituto de Guerra y las disposiciones de Confiscación y Expropiación. La contratista declara que la Responsabilidad frente al Banco en caso de pérdida, retraso, o daño a su propiedad se rige solo por lo establecido en este Contrato y el Banco acepta y se obliga a remitirse solo a las cláusulas de este Contrato para iniciar cualquier reclamo contra la contratista relacionada con su Cargamento.


Banco Central de Reserva de El Salvador

HORACIO SALINAS, de

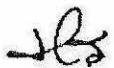
actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado de la sociedad "BRINK'S GLOBAL SERVICES INTERNATIONAL, INCORPORATION", que puede abreviarse "BRINK'S GLOBAL SERVICES INTERNATIONAL, INC.", del domicilio del estado de Delaware, Estados Unidos de América; que en lo sucesivo podrá denominarse "La Contratista"; convengo en otorgar el presente contrato de SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE BILLETES Y MONEDAS METÁLICAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DESDE TERRITORIO ESTADOUNIDENSE HASTA EL SALVADOR Y VICEVERSA "", con el BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, del domicilio de la ciudad de San salvador, El Salvador, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central o El Banco", el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

I) OBJETO DEL CONTRATO.-

La contratista se obliga por el precio y condiciones que se estipulan en este contrato al SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE BILLETES Y MONEDAS METALICAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de conformidad al Acuerdo del Consejo Directivo del Banco Central CD-19/2018, de fecha 7 de mayo de dos mil dieciocho, en el que se acordó adjudicar parcialmente, la Contratación Directa Internacional No 03/2018 "Servicio de Transporte Internacional de Billetes y Monedas Metálicas de los Estados Unidos de América desde territorio Estadounidense hasta El Salvador y viceversa".

La contratación de los servicios de transporte internacional de Billetes y Monedas Metálicas, comprende:

- a) Logística para el transporte terrestre, aéreo y/o marítimo, según sea el caso, tanto en territorio nacional e internacional;
- b) Seguridad en el traslado de los montos transportados, cobertura de seguros y de los riesgos asociados a cada una de las operaciones;



c) Preparación de los documentos necesarios para realizar los trámites aduanales correspondientes.

II) PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende hasta la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,274,136.00).

El valor de cada servicio de transporte de billetes y monedas solicitado en el periodo del contrato, se determinará con base en la tabla de precios siguiente:

1. Costo para el servicio del transporte internacional de billetes

Costo fijo		Costo fijo		Costo fijo	
MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA
US\$ 1,000.000 - US\$ 1,999,999	US\$ 3,837	US\$ 21,000.000 - US\$ 21,999,999	US\$ 8,025		
US\$ 2,000.000 - US\$ 2,999,999	US\$ 3,934	US\$ 22,000.000 - US\$ 22,999,999	US\$ 9,032		
US\$ 3,000.000 - US\$ 3,999,999	US\$ 4,031	US\$ 23,000.000 - US\$ 23,999,999	US\$ 9,129		
US\$ 4,000.000 - US\$ 4,999,999	US\$ 4,128	US\$ 24,000.000 - US\$ 24,999,999	US\$ 9,166		
US\$ 5,000.000 - US\$ 5,999,999	US\$ 5,175	US\$ 25,000.000 - US\$ 25,999,999	US\$ 10,213		
US\$ 6,000.000 - US\$ 6,999,999	US\$ 5,237	US\$ 26,000.000 - US\$ 26,999,999	US\$ 10,288		
US\$ 7,000.000 - US\$ 7,999,999	US\$ 5,299	US\$ 27,000.000 - US\$ 27,999,999	US\$ 10,348		
US\$ 8,000.000 - US\$ 8,999,999	US\$ 5,346	US\$ 28,000.000 - US\$ 28,999,999	US\$ 10,702		
US\$ 9,000.000 - US\$ 9,999,999	US\$ 5,424	US\$ 29,000.000 - US\$ 29,999,999	US\$ 10,759		
US\$ 10,000.000 - US\$ 10,999,999	US\$ 6,531	US\$ 30,000.000 - US\$ 30,999,999	US\$ 11,124		
US\$ 11,000.000 - US\$ 11,999,999	US\$ 6,618	US\$ 31,000.000 - US\$ 31,999,999	US\$ 11,181		
US\$ 12,000.000 - US\$ 12,999,999	US\$ 6,705	US\$ 32,000.000 - US\$ 32,999,999	US\$ 11,238		
US\$ 13,000.000 - US\$ 13,999,999	US\$ 6,767	US\$ 33,000.000 - US\$ 33,999,999	US\$ 11,255		
US\$ 14,000.000 - US\$ 14,999,999	US\$ 6,810	US\$ 34,000.000 - US\$ 34,999,999	US\$ 11,352		
US\$ 15,000.000 - US\$ 15,999,999	US\$ 6,894	US\$ 35,000.000 - US\$ 35,999,999	US\$ 11,409		
US\$ 16,000.000 - US\$ 16,999,999	US\$ 7,211	US\$ 36,000.000 - US\$ 36,999,999	US\$ 11,466		
US\$ 17,000.000 - US\$ 17,999,999	US\$ 7,298	US\$ 37,000.000 - US\$ 37,999,999	US\$ 11,524		
US\$ 18,000.000 - US\$ 18,999,999	US\$ 7,855	US\$ 38,000.000 - US\$ 38,999,999	US\$ 11,581		
US\$ 19,000.000 - US\$ 19,999,999	US\$ 7,912	US\$ 39,000.000 - US\$ 39,999,999	US\$ 11,638		
US\$ 20,000.000 - US\$ 20,999,999	US\$ 8,038				

Costo variable

Costo por kilogramo transportado \$6.111

2. Costo para el servicio del transporte internacional de monedas metálicas

MONEDA	PAQUETES CON CONTENIDOR	PAQUETES CON PALETA	MONEDAS CON PAQUETES	MONEDAS CON CONTENIDOR	MONEDAS CON PAQUETES
US\$ 0.25	25	\$4,000.00	400,000	\$75,000.00	\$12,500.00
US\$ 0.25	25	\$12,000.00	240,000	\$160,000.00	\$12,200.00
US\$ 0.10	16	\$50,000.00	500,000	\$800,000.00	\$12,300.00
US\$ 0.25	16	\$50,000.00	200,000	\$800,000.00	\$12,400.00
US\$ 1.20	25	\$100,000.00	240,000	\$2,243,000.00	\$12,800.00

Handwritten signature

FORMA DE PAGO

El pago a la Contratista por el servicio que preste al Banco, se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América por cada servicio requerido y cumplido, una vez que éste se haya recibido a entera satisfacción del Banco, es decir para el caso de los retiros internacionales, hasta que éste haya sido recibido en su totalidad en las instalaciones del Banco u otras instalaciones contingenciales definidas por éste. Cuando la recepción se realice después de las quince horas (hora de El Salvador) el pago se realizará el siguiente día hábil. Para el caso de los envíos internacionales, el pago se realizará hasta que los fondos hayan sido acreditados en la cuenta del Banco Central en la Reserva Federal o haber recibido confirmación de la Reserva Federal, de su recepción debiendo el contratista remitir comprobante de entrega vía correo electrónico.

La Contratista con antelación al inicio de los servicios, remitirá al Gerente de Operaciones Financieras del Banco, las especificaciones de la cuenta en la que el Banco transferirá los fondos correspondientes a los pagos por servicios del transporte internacional de billetes y monedas metálicas.

III) PLAZO.-

El plazo por el servicio contratado será para el período de un año a partir de la suscripción del presente contrato.

IV) ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO.-

1. RETIROS INTERNACIONALES DE BILLETES Y MONEDAS METALICAS:

- a) Los Retiros de billetes deberán estar en el Banco a más tardar el siguiente día hábil de haber sido retirados por el Contratista de la Reserva Federal. Dicha operación será solicitada por el Banco al Contratista, por lo menos un día hábil antes de la fecha de retiro de la Reserva Federal. El embalaje con que deberán recibirse los billetes, deberá ser el original de la Reserva Federal. En caso de incumplimiento a los tiempos establecidos o autorizados por el Banco, el Contratista será responsable del pago de


3

la multa por mora establecida en la LACAP, la cual también regula los casos fortuitos y de fuerza mayor.

- b) En el caso de los Retiros de monedas metálicas deberán estar en el Banco o más tardar dentro de los 20 días hábiles de haberse retirado de la Casa de la Moneda o de la Reserva Federal por el Contratista. Dicha operación podrá ser solicitada por el Banco al Contratista, el día en que se solicite a la Reserva Federal. El horario de entrega de los Retiros en las instalaciones del Banco deberá realizarse antes de las 16 horas (hora de El Salvador), en casos excepcionales previa justificación del Contratista ante el Gerente de Operaciones Financieras del Banco o por disposición del Banco, se podrá autorizar que dicha entrega se realice en un horario mayor al establecido. En caso de incumplimiento se procederá de la misma forma a lo establecido para el incumplimiento de Retiros de billetes.
- c) El transporte terrestre, aéreo y/o marítimo de los billetes y monedas metálicas, desde la Reserva Federal y/o instalaciones del Contratista ubicados en el territorio estadounidense hasta las instalaciones del Banco u otras instalaciones contingenciales definidas por éste, será responsabilidad exclusiva del Contratista, así como de proporcionar toda la logística inherente a estas actividades, de manera confidencial, ágil, segura y oportuna.
- d) El contratista deberá en cada pedido adjuntar documentación con el detalle por cada paquete de la denominación, monto de los billetes, entre otros, que serán transportados. En caso que no fuera posible cumplir con esta información, el contratista deberá presentar ante el Gerente de Operaciones Financieras del banco la respectiva justificación razonada.
- e) En los Retiros de billetes y/o monedas metálicas que realice el Banco, el Contratista no podrá transportar ningún otro de la misma especie u otro tipo de mercancías que no sean solicitados por el Banco.
- f) Para el caso de los billetes deberán ser transportados en vuelo directo, de no ser posible, el contratista deberá justificarlo e informarlo en la confirmación logística con los detalles del vuelo. En todos los casos, el Contratista será responsable por la

JB

integridad y la seguridad del embarque y por la logística de la operación. La confianza en la integridad del embarque se verá garantizada por el uso de bolsas selladas que contendrán los billetes en los paquetes numerados originales intactos de la Reserva Federal de los Estados Unidos. Será responsabilidad del Contratista el asegurar que todo cargamento sea entregado con seguridad y a tiempo, sin que esto signifique costos adicionales para el Banco.

- g) Comprobar a solicitud de las autoridades competentes o según los requisitos legales, el origen lícito o la procedencia legítima del dinero transportado hasta las instalaciones del Banco.
- h) La seguridad necesaria para evitar todo tipo de riesgo en el transporte de los billetes y monedas metálicas, tanto en el recorrido internacional como dentro del territorio salvadoreño, será responsabilidad exclusiva del Contratista (no obstante el Banco podrá solicitar en forma adicional el apoyo de seguridad de las autoridades salvadoreñas dentro del territorio de El Salvador).
- i) El Banco se dará por recibido de la totalidad de los billetes y monedas metálicas, hasta que hayan ingresado a las instalaciones del Banco u otras instalaciones contingenciales definidas por éste y que el funcionario autorizado por el Banco haya firmado de recibido el documento que avala y garantiza la recepción de los billetes y monedas metálicas en las instalaciones del Banco; y que además se haya suscrito el acta de recepción que documenta dicha operación.

2. ENVÍOS INTERNACIONALES DE BILLETES Y MONEDAS METÁLICAS:

- a. Los Envíos de billetes deberán entregarse a la Reserva Federal a más tardar el siguiente día hábil de haber sido recibidos por el Contratista en el Banco. Dicha operación será solicitada por el Banco al Contratista, por lo menos un día hábil antes de la fecha de retiro en el Banco. Por circunstancias especiales, bajo la responsabilidad y costo del Contratista mientras el envío se encuentra en tránsito hacia sus instalaciones o de la Reserva Federal, podrá custodiarlo en las instalaciones de seguridad contratadas para esos efectos por el Contratista, esto deberá ser


5

notificado oportunamente al Banco. En caso de incumplimiento a los tiempos establecidos o autorizados por el Banco, el Contratista será responsable del pago de la multa por mora establecida en la LACAP, la cual también regula los casos fortuitos y de fuerza mayor. Los Envíos que se realicen desde otras instalaciones contingenciales definidas por el Banco deberán ser solicitadas al Contratista por los funcionarios autorizados para estos efectos.

- b. En el caso de Envíos de monedas metálicas deberán entregarse a la Reserva Federal a más tardar quince días hábiles después de haber sido recibidos por el Contratista en el Banco Central. El horario de entrega de los Retiros en las instalaciones del Banco deberá realizarse antes de las 16 horas (hora de El Salvador), en casos excepcionales previa justificación del Contratista ante el Gerente de Operaciones Financieras del Banco o por disposición del Banco, se podrá autorizar que dicha entrega se realice en un horario mayor al establecido. En caso de incumplimiento se procederá de la misma forma a lo establecido para el incumplimiento de Envíos de billetes.
- c. El transporte terrestre, aéreo y/o marítimo de los billetes y monedas metálicas, desde las instalaciones del Banco u otras instalaciones contingenciales definidas por éste, en territorio salvadoreño hacia las instalaciones del Contratista ó de la Reserva Federal ubicados en el territorio estadounidense, será responsabilidad exclusiva del Contratista, así como de proporcionar toda la logística inherente a estas actividades, de manera confidencial, ágil, segura y oportuna.
- d. En las Envíos de billetes que realice el Banco, el Contratista no podrá transportar ningún otro de la misma especie u otro tipo de mercancías que no sean autorizados por el Banco.
- e. Para el caso de los billetes deberán ser transportados en vuelo directo, de no ser posible, el contratista deberá justificarlo e informarlo en la confirmación logística con los detalles del vuelo. En todos los casos, el Contratista será responsable por la integridad y la seguridad del embarque y por la logística de la operación. La integridad del embarque se verá garantizada por el uso de bolsas selladas que contendrán los billetes en los paquetes originales entregados por el Banco. Cuando

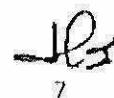
se utilice un vuelo no directo, se permitirá un máximo de una escala. Será responsabilidad del Contratista el asegurar que todo cargamento sea entregado con seguridad y a tiempo, sin que esto signifique costos adicionales para el Banco.

- f. La seguridad necesaria para cubrir todo tipo de riesgo en el transporte de los billetes y monedas metálicas, dentro del territorio Salvadoreño como en el recorrido internacional, será responsabilidad exclusiva del Contratista (no obstante el Banco podrá solicitar en forma adicional el apoyo de seguridad de las autoridades salvadoreñas dentro del territorio de El Salvador).
- g. El Contratista o su Representante se dará por recibido de la totalidad de los billetes y monedas metálicas a enviar, en el momento que éste firma el "Comprobante de envío", que es el documento que avala y garantiza la recepción de los billetes en las instalaciones del Banco u otras instalaciones contingenciales definidas por éste. Adicionalmente se suscribirá el acta de entrega de billetes y monedas metálicas que documentará dicha operación, estos documentos constituyen la evidencia que los billetes y monedas metálicas en tránsito son responsabilidad del Contratista y deberán ser firmados por el representante de éste.

3. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- **SUMINISTRO DE MATERIALES DE EMBALAJE**

- a) Suministrar al Banco los materiales necesarios para el embalaje y manejo de los billetes y monedas metálicas de acuerdo a lo requerido por el Banco (Ejemplo: Viñetas, Bolsas, Marchamos, Marchamadoras, bolsas selladas al vacío, bases de madera para el traslado de la moneda metálica, etc.). Estos materiales deberán ser suministrados en forma previa a las operaciones objeto de este contrato, a excepción de las bases de madera para el traslado de moneda metálica.
- b) Cualquier material de embalaje no utilizado o que sea sujeto a devolución queda a disposición del Contratista, los cuales podrán ser retirados de las instalaciones



del Banco, previo aviso y coordinación con los funcionarios autorizados. Los costos en que se incurran en la devolución serán asumidos por el contratista.

• NOTIFICACIONES AL BANCO

a) RETIROS INTERNACIONALES: El contratista deberá remitir vía electrónica a los funcionarios autorizados del Banco, los documentos necesarios para realizar los trámites aduanales, tales como: guía aérea, factura, declaración de mercancías y otros que garanticen la procedencia legítima del dinero transportado y confirmar al Banco la ejecución de los Retiros Internacionales de billetes solicitados, en el mismo día de la solicitud, a través de correo electrónico enviado por el responsable autorizado del Contratista; en la cual deberá plasmar el monto de la operación, detalle de las denominaciones, costo de la operación y logística aérea con fechas y horarios. Así mismo deberá incluir el detalle de Puerto, Aeropuerto o Aduana Terrestre, a los cuales llegaran las Especies Monetarias.

b) ENVÍOS INTERNACIONALES: El contratista confirmará la ejecución del envío de los billetes solicitada, a través de correo electrónico enviado por el responsable autorizado del Contratista, en la cual al menos deberá plasmar el monto de la operación, detalle de las denominaciones, fecha de ejecución, logística aérea con fechas y horarios. El Contratista remitirá vía correo electrónico, el costo de la operación de envío de billetes a realizar, con base a información proporcionada por el Banco, relativa al peso de las bolsas portavalores con los billetes.

c) El Contratista deberá notificar al Gerente de Operaciones Financieras la nómina del personal que actuará en representación del mismo en las operaciones de transporte internacional de especies monetarias de billetes, detallando nombres, puestos, puestos de trabajo, e-mail y teléfonos; y será de su exclusiva responsabilidad la actualización permanente de esta nómina.

- d) El Contratista deberá notificar al Gerente de Operaciones Financieras la nómina del personal de la empresa de transporte de valores que localmente la representará, detallando nombres, firmas, puestos de trabajo, e-mail y teléfonos; y será de su exclusiva responsabilidad la actualización permanente de esta nómina, lo anterior para fines de contactarlos y que el Departamento de Seguridad del Banco les extienda las acreditaciones o identificaciones correspondientes, para ingresar durante la vigencia del Contrato a las instalaciones del Banco.
- e) El Contratista o su representante de la Compañía local de transporte de valores subcontratada, por cada operación de envío o pedido internacional deberá solicitar el acceso a las instalaciones del Banco al Gerente de Operaciones Financieras, remitiendo el detalle de las personas y de los vehículos que participarán en la operación a efectos de extenderles la autorización correspondiente para el ingreso a las instalaciones del Banco.
- f) El Contratista deberá confirmar vía correo electrónico que la Remesa ha sido entregada y recibida por el Banco de la Reserva Federal.
- g) Todas las notificaciones y comunicaciones deberán realizarse en idioma castellano, no será responsabilidad del Banco traducciones incorrectas del idioma inglés que distorsionen la naturaleza o la información de las operaciones solicitadas y/o realizadas por el Contratista.

- **COBERTURA DE LAS OPERACIONES**

En caso de extravío o pérdida de los montos transportados el Contratista deberá contar con los mecanismos necesarios para asegurar la total restitución al Banco en el plazo definido en la oferta y en el contrato que se suscriba, según póliza de seguros contratada para estos efectos. Dentro de la oferta deberá establecer el plazo en que serán restituidos los fondos, si esto no es declarado en la oferta, para efectos de evaluación se entenderá que es el plazo más alto, es decir, que la restitución será en un periodo mayor a 45 días.


9

• SOLICITUD DE SERVICIOS

El Banco, al momento de solicitar los servicios de transporte internacional de billetes o monedas metálicas US\$, se coordinará con la Compañía de Transporte de Valores contratada para indicarle el día en que deberá presentarse a la Reserva Federal a realizar los Retiros de especies monetarias dólares y en el caso de los Envíos se indicará el día de la entrega al Contratista, de las especies monetarias dólares en las instalaciones del Banco.

El Contratista remitirá al Banco la confirmación de la operación a realizar, la cual contendrá los detalles logísticos de transportación de las especies monetarias dólares.

Las únicas personas autorizadas por el Banco para instruir estos servicios al Contratista son: el

instrucciones que deberán ser remitidas únicamente a través de sus correos electrónicos institucionales, adicionalmente el contratista estará obligado a verificar telefónicamente las instrucciones recibidas en forma directa con alguno de los funcionarios autorizados para estos fines.

V) PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

Cuando la contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo, por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito al Banco Central las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

VI) SEGUIMIENTO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo ochenta y dos-BIS y ciento veintidós de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y lo acordado en la Resolución Razonada Número 29/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, serán administradores del contrato el Licenciado

Ingeniera



y

La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al suministro y servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quienes concurrirá el Contratista para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE

La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes.

VIII) CESION.-

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.



11

IX) GARANTÍAS

DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los diez días hábiles de firmado el presente contrato, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al artículo noventa y cuatro literal a) de la LACAP.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

COBRO

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en este contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las Condiciones Administrativas y Términos de Referencia.
- c) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en este contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al DAC el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

X) MULTA POR MORA:

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.



Después de realizarse el debido procedimiento establecido por el Banco Central para tal efecto, la cantidad determinada como multa, deberá ser cancelada en el Departamento de Tesorería de este Banco Central, en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Departamento Jurídico del Banco, caso contrario, se aplicará lo establecido en el Artículo 139 de la LACAP.

XI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-

Forman parte integral del presente contrato: a. Condiciones Administrativas y Términos de referencia para la Contratación Directa Internacional No. 03/2018, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta, g. La resolución de adjudicación, h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Anexo A de Condiciones Particulares, m. Otros documentos que emanaren del presente contrato.

XII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio del funcionario designado por la institución contratante.

XIII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.-

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del



presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo uno de la LACAP.

XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo noventa y tres de la LACAP.

XVI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.-

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos expresamente como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos.

XVII) NOTIFICACIONES.-

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador;
- **BRINK'S GLOBAL SERVICES INTERNATIONAL, INC.:** 5600 NW 36th Street, Suite 315, Miami, Florida 33166, Estados Unidos de América.

EN FE DE LO CUAL SUSCRIBO el presente contrato, en dos ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de las mil dieciocho.



Horacio Salinas

BRINK'S GLOBAL SERVICES INTERNATIONAL, INC

0000179

Anexo A

Condiciones particulares al contrato firmado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y Brink's Global Service Internacional Inc. para la prestación de "SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE BILLETES Y MONEDAS METÁLICAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DESDE TERRITORIO ESTADOUNIDENSE HASTA EL SALVADOR Y VICEVERSA".

El Banco Central entiende y acepta que la contratista, en ningún caso será responsable por la pérdida o daño de la Propiedad o por otros perjuicios o gastos directa o indirectamente causados por la ocurrencia de, o como consecuencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- Guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, o conmoción civil resultante de los anteriores, o cualquier acto hostil de o contra un poder beligerante;
- Apresamiento, captura, embargo, arresto, detención o retención y sus consecuencias o cualquier intento de hacerlas.
- Minas abandonadas, torpedos, bombas u otras armas de guerra abandonadas;
- Cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética;
- El uso u operación, con el propósito de inferir daño, de cualquier computador, sistema computacional, software computacional, virus o proceso computacional o de cualquier otro sistema electrónico;
- Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, proveniente de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear o de la combustión de combustible nuclear;
- Propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro ensamblaje o componente nuclear.
- Cualquier arma, artefacto o dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza radioactiva.
- Propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes. Esta exclusión no se extiende a isótopos radioactivos distintos de combustible nuclear cuando dichos isótopos están siendo preparados, transportados, almacenados o usados con fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros similares propósitos pacíficos.
- Rompimiento de artículos decorativos como estatuillas, mármol, cristal, porcelana, incluyendo joyería y artículos frágiles similares, salvo que el rompimiento sea causado por

incendio, rayo, robo o intento de robo, dilación, tornada, ventisca, terremoto, inundación, explosión, intento malicioso o colisión o vuelco/arrieteo del medio de transporte.

- Empaque negligente de la Propiedad por parte de Usted o sus empleados, agentes o contratistas independientes.
- Descripción o valoración incorrectas o insuficientes de la Propiedad por parte del Banco Central, por el cual el seguro de cumplimiento de la contratista se reduce o extingue.

No obstante lo anterior, cuando el Contrato establezca que la contratista ha recibido instrucciones de parte del Banco para asegurar riesgos de guerra, confiscación, o expropiación, la contratista será responsable por dichos riesgos de conformidad con los términos y condiciones del Instituto de Guerra y las disposiciones de Confiscación y Expropiación. La contratista declara que la Responsabilidad frente al Banco en caso de pérdida, retraso, o daño a su propiedad se rige solo por lo establecido en este Contrato y el Banco acepta y se obliga a remitirse solo a las cláusulas de este Contrato para iniciar cualquier reclamo contra la contratista relacionada con su Cargamento.


J.P. Salas
Brink's Global Service International Inc.

0000178



1
2

Cloris Miladis Corona

De: Cloris Miladis Corona
Enviado el: miércoles, 09 de mayo de 2018 04:19 p.m.
Para: Sonia Griselda Beltrán de Campos; Laura Patricia Ayala de Flores
CC: María de los Angeles de Romero; Raquel Pérez Yanés
Asunto: Memorándum DAC-105/2018 Solicitud de elaborar contrato por la adjudicación de proceso de Contratación Directa N. 03/2018 Servicio de Transporte Internacional de Billetes y Monedas Metálicas de los Estados...

Para:	Departamento Jurídico
De:	Departamento de Adquisiciones y Contrataciones
Asunto:	Memorándum DAC-105/2018 Solicitud de elaborar contrato por la adjudicación de proceso de Contratación Directa N. 03/2018 Servicio de Transporte Internacional de Billetes y Monedas Metálicas de los Estados Unidos de América, desde territorio Estadounidense hasta El Salvador y viceversa.
Documentos anexos:	<ol style="list-style-type: none">1. Solicitud de elaborar contrato2. Resolución Razonada de Adjudicación3. Notificación de Adjudicación4. Ofertas presentadas5. Nombramiento de administradores
Anexos:	    Resolución de RR-29.2018 Ad. de Comunicación a Comunicación a resultados de la... contrato CDI... Loomis de resul... Brink's de resu...  Memorandum DAC 105 2018.pdf

Bendiciones,



Cloris Miladis Corona

Departamento de Adquisiciones y Contrataciones

Banco Central de Reserva de El Salvador

Teléfono: (503)2281-8000 y 2281-8278

E-mail: cloris.corona@bcr.gob.sv www.bcr.gob.sv

 www.facebook.com/bcr.sv  [@bcr_sv](https://twitter.com/bcr_sv)

0000177



MEMORÁNDUM No. DAC-105/2018

PARA: Licenciada
Sonia Griselda de Campos,
Jefa en funciones Departamento Jurídico.

DE: Raquel Pérez Yanes, 
Jefe en funciones Departamento de Adquisiciones y Contrataciones

ASUNTO: Solicitud de elaborar contrato por la adjudicación de proceso de Contratación Directa Internacional No. 03/2018.

FECHA: 9 de mayo de 2018



El Consejo Directivo Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CD-19/2018 del 7 de mayo de 2018, adjudicó la Contratación Directa Internacional No. 03/2018 "Servicio de Transporte Internacional de Billetes y Monedas Metálicas de los Estados Unidos de América, desde territorio Estadounidense hasta El Salvador y viceversa", a las Sociedades Brink's Global Services International, Inc. y Loomis International (US) Inc., ambas del domicilio de Miami, Estados Unidos de América, por lo que se solicita elaborar los contratos respectivos, para lo cual se adjunta copia de los documentos siguientes:

- ✓ Copia de la Resolución de Consejo Directivo No. CD-19/2018.
- ✓ Copia de Resolución Razonada No. 29/2018 de nombramiento de administradores de contrato.
- ✓ Copia de cartas de notificación a las empresas adjudicadas.

Para fines de coordinar la suscripción del contrato, el contacto en la empresa Brink's Global Services International, Inc., es: Florencia Capozucca, con correo electrónico: Florencia Capozucca [florencia.capozucca@brinksinc.com] y de Loomis Internacional (US) Inc. es: De Zayas Bob <Bob.DeZayas@int.loomis.com>.

El expediente de la Contratación Directa Internacional No. 03/2018 y ofertas de las empresas adjudicadas para consulta y cualquier otra documentación que sea necesaria y que esté en los mismos.

Se le solicita recordar a las sociedades contratistas, la obligación de presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días hábiles a posteriores a la firma del mismo, en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones; y notificar a éste, la fecha de la firma para efectos de seguimiento a la presentación de la mencionada garantía.

roy.

Raquel Pérez Yanes

De: Raquel Pérez Yanes
Enviado el: miércoles, 09 de mayo de 2018 03:07 p.m.
Para: 'De Zayas Bob'; 'maridsa.meyer@int.loomis.com'
CC: Mercedes Elizabeth Pineda de Lagrava; 'joe.derosa@int.loomis.com'
Asunto: Remisión de PDF comunicando resultados del Proceso de Contratación Directa Internacional No. 03/2018

Importancia: Alta

Señores
Loomis International
315 NW 98 Court, Unit 5
Miami, FL 33172
Presente

Atención: Joe De Rosa, VP y Maridsa Meyer, Operations Manager

El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, por este medio les remite PDF de documentos mediante los cuales se les comunica la adjudicación de la Contratación Directa Internacional No. 03/2018 "Servicio de Transporte Internacional de Billetes y Monedas Metálicas de los Estados Unidos de América, desde territorio Estadounidense hasta El Salvador y viceversa".



Comunicación a Loomis de resul...



Resolución de resultados de la...

Se solicita confirmar la recepción de la presente comunicación, este mismo día. Gracias

Raquel Pérez Yanes
Especialista
Departamento de Adquisiciones y Contrataciones
BANCO CENTRAL DE EL SALVADOR
Teléfono: (503) 2281-8475
E-Mail: raquel.yanez@bcr.qob.sv



GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



0000175

Raquel Pérez Yanes

De: Raquel Pérez Yanes
Enviado el: miércoles, 09 de mayo de 2018 03:10 p.m.
Para: 'Florescia Capozucca'; 'jorge.valencia@brinksinc.com'
CC: Mercedes Elizabeth Pineda de Lagrava
Asunto: Remisión de PDF comunicando resultados del Proceso de Contratación Directa Internacional No. 03/2018

Importancia: Alta

Señores
Brink's Global Services International Inc.
5600 NW 36th Street, Suite 315
Miami, FL 33166
United States of America
Presente

Atención: Florescia Capozucca y Jorge Valencia

El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, por este medio les remite PDF de documentos mediante los cuales se les comunica la adjudicación de la Contratación Directa Internacional No. 03/2018 "Servicio de Transporte Internacional de Billetes y Monedas Metálicas de los Estados Unidos de América, desde territorio Estadounidense hasta El Salvador y viceversa".



Resolución de
resultados de la...



Comunicación a
Brink's de resu...

Se solicita confirmar la recepción de la presente comunicación, este mismo día. Gracias.

Raquel Pérez Yanes
Especialista
Departamento de Adquisiciones y Contrataciones
BANCO CENTRAL DE EL SALVADOR
Teléfono: (503) 2281-8475
E-Mail: raquel.yanez@bcr.gob.sv



GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



0000174

BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR
SAN SALVADOR, EL SALVADOR C.A.

9 de mayo de 2018

Señores
Brink's Global Services International Inc.
5600 NW 36th Street – 315,
Miami, FL 33166
Presente.

Atención: Jorge Valencia,
Florencia Capozucca

Estimados Señores:

Me permito comunicarles que el Consejo Directivo Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CD-19/2018 del 7 de mayo de 2018, adjudicó la Contratación Directa Internacional No. 03/2018 "Servicio de Transporte Internacional de Billetes y Monedas Metálicas de los Estados Unidos de América, desde territorio Estadounidense hasta El Salvador y viceversa", a las Sociedades Brink's Global Services International Inc., hasta el 60% del monto presupuestado y Loomis International (US) Inc. hasta el 40% del monto presupuestado, éste asciende a la cantidad de hasta US\$2,123,560.00, para el período de doce meses contados a partir de la firma del contrato, por cumplir con los Términos de Referencia de los servicios requeridos, de acuerdo a la evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad con la tabla de precios ofertada por cada una de las sociedades oferentes. A la sociedad Brink's Global Services International Inc., que se le ha adjudicado la cantidad de hasta US\$ 1,274,136.00, que corresponde hasta el 60% del monto presupuestado, por presentar la oferta de global de menor valor. Se adjunta copia íntegra del punto de la Sesión mencionada.

Al respecto de la adjudicación, considerar lo siguiente:

La formalización o firma del contrato será responsabilidad del Departamento Jurídico del Banco Central de Reserva de El Salvador, el cual deberá efectuarlo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo al que se refiere el Art. 77 de la LACAP, salvo caso fortuito o fuerza mayor. El adjudicatario por medio de su representante legal o apoderado deberá comunicarse con el Departamento Jurídico a los teléfonos (503) 2281-8214 o (503) 2281-8216 o a los correos electrónicos laura.ayala@bcr.gob.sv y carlos.ostorga@bcr.gob.sv antes del vencimiento del plazo señalado para coordinar la suscripción del contrato.

➤ **Garantía de Cumplimiento de Contrato**

Monto

Veinte por ciento (20%) de la suma total contratada, será emitida a favor del favor del Banco Central de Reserva de El Salvador y entregada al BCR dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. **Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Art. 94 literal a) de la LACAP.**

Denominación de la Garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**
SAN SALVADOR, EL SALVADOR C.A.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

Cobro

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes condiciones.
- Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al DAC el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

► Forma y trámite de pago

El pago se hará de conformidad con lo indicado en el literal G. PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO de los Términos de Referencia, Anexo 5, Sección IV, de las Condiciones Administrativas de la Contratación Directa Internacional No. 03/2018.

Atentamente,


Raquel Pérez Yanes,

Jefe en funciones Departamento de Adquisiciones y Contrataciones



BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR
SAN SALVADOR, EL SALVADOR C.A.

9 de mayo de 2018

Señores

Loomis International (US) Inc.

315 NW 98 Court, Unit 5

Miami, FL 33172

Presente

**Atención: Joe De Rosa, VP y
Maridsa Meyer, Operations Manager**

Estimados Señores:

Me permito comunicarles que el Consejo Directivo Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CD-19/2018 del 7 de mayo de 2018, adjudicó la Contratación Directa Internacional No. 03/2018 "Servicio de Transporte Internacional de Billetes y Monedas Metálicas de los Estados Unidos de América, desde territorio Estadounidense hasta El Salvador y viceversa", a las Sociedades Brink's Global Services International Inc., hasta el 60% del monto presupuestado y Loomis International (US) Inc. hasta el 40% del monto presupuestado, éste asciende a la cantidad de hasta US\$2,123,560.00, para el período de doce meses contados a partir de la firma del contrato, por cumplir con los Términos de Referencia de los servicios requeridos, de acuerdo a la evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad con la tabla de precios ofertada por cada una de las sociedades oferentes. A la sociedad Loomis International (US) Inc. que se le ha adjudicado la cantidad de hasta US\$ 849,424.00, que corresponde hasta el 40% del monto presupuestado, por presentar la oferta de global de segundo menor valor. Se adjunta copia íntegra del punto de la Sesión mencionada.

Al respecto de la adjudicación, considerar lo siguiente:

La formalización o firma del contrato será responsabilidad del Departamento Jurídico del Banco Central de Reserva de El Salvador, el cual deberá efectuarlo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo al que se refiere el Art. 77 de la LACAP, salvo caso fortuito o fuerza mayor. El adjudicatario por medio de su representante legal o apoderado deberá comunicarse con el Departamento Jurídico a los teléfonos (503) 2281-8214 o (503) 2281-8216 o a los correos electrónicos laura.ayala@bcr.gob.sv y carlos.ostorga@bcr.gob.sv antes del vencimiento del plazo señalado para coordinar la suscripción del contrato.

➤ **Garantía de Cumplimiento de Contrato**

Monto

Veinte por ciento (20%) de la suma total contratada, será emitida a favor del favor del Banco Central de Reserva de El Salvador y entregada al BCR dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. **Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Art. 94 literal a) de la LACAP.**

Denominación de la Garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

Cobro

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes condiciones.
- Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al DAC el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

Forma y trámite de pago

El pago se hará de conformidad con lo indicado en el literal G. PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO de los Términos de Referencia, Anexo 5, Sección IV, de las Condiciones Administrativas de la Contratación Directa Internacional No. 03/2018.

Atentamente,



Raquel Pérez Yanes

Jefe en funciones Departamento de Adquisiciones y Contrataciones



Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR)

Detalle de la Convocatoria Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR)

- [Generales del Proceso](#)
- [Seguimiento del Proceso](#)
- [Descarga de Documentos](#)
- [Adjudicaciones](#)
- [Medios de Divulgación](#)

Generales del Proceso

Código: CDI-03/2018
Nombre de la Convocatoria: Servicios de Transporte Internacional de Billetes y Monedas Metálicas de los Estados Unidos de América, desde territorio Estadounidense hasta El Salvador y viceversa
Tipo de Convocatoria: Contratación Directa (CD)
Objeto: Contratar los servicios de sociedades de transporte internacional de valores. Transporte de correo y carga (Transporte aéreo de carga, de carga por ferrocarril, marítimo, de mercancías por carretera, de carga intermodal, de carga por aeronave, servicios de tuberías, servicios postales, de pequeños paquetes y mensajería, etc.)
Bien/Obra/Servicio:
Costo de Bases: \$0
Información Adicional para la Entrega de las Bases: Los Términos de referencia se adjuntarán a las invitaciones de las compañías autorizadas para participar.
Oficina Gestora de la Convocatoria: Departamento de Adquisiciones y Contrataciones. Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Nte., San Salvador..
 Tel. 2281-8103 / Fax: 2281-8102
Horario de Atención de la Oficina Gestora: 08:30 AM 12:30 M
 13:15 PM 04:00 PM
Persona de Contacto: RAQUEL PEREZ YANES
Fuentes de Financiamiento: Fondos Propios
Indicaciones Generales: únicamente pueden participar las compañías autorizadas para ser invitadas a participar en el proceso.
Estado Convocatoria: Resultados de la licitación o concurso

Seguimiento del Proceso

Estado	Inicio	Finalización	Observaciones
Convocatoria a retiro de bases de licitación o concurso	14/03/2018 08:30	14/03/2018 No definido	
Consultas	15/03/2018 08:30	19/03/2018 No definido	
Adendas y enmiendas a las bases de licitación o concurso	16/03/2018 09:30	23/03/2018 No definido	
Recepción de ofertas	04/04/2018 08:30	04/04/2018 16:00	A más tardar el 4 de abril de 2018 hasta las 16:00 horas.
Apertura de ofertas	05/04/2018 08:30	05/04/2018 09:30	
Evaluación de ofertas	05/04/2018 15:00	04/05/2018 No definido	
Resultados de la licitación o concurso	07/05/2018 08:15	07/05/2018 No definido	Sesión No. 19/2018 del Consejo Directivo.
Recurso de revisión	No definido	No definido	
Contratación	No definido	No definido	
	No definido	No definido	

0000171

Cierre de la
licitación o
concurso

Descarga de Documentos

Solo Lectura(No Presentara Ofertas)

Adjudicaciones

Proveedor	Monto
Brink's Global Services International, Inc.	\$1,274,136.00
Loomis International (US) Inc.	\$849,424.00
TOTAL PROCESO....	\$2,123,560.00

Medios de Divulgacion

Publicaciones realizadas:

Medio de Publicacion	Tipo de Aviso	Fecha de Publicacionn
Módulo de Divulgación COMPRASAL	Aviso de Resultados	09/05/2018
Módulo de Divulgación COMPRASAL	Aviso de Convocatoria	14/03/2018

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**
SAN SALVADOR, EL SALVADOR C.A.

9 de mayo de 2018

Señores
Loomis International (US) Inc.
315 NW 98 Court, Unit 5
Miami, FL 33172
Presente

Atención: Joe De Rosa, VP y
Maridsa Meyer, Operations Manager

Estimados Señores:

Me permito comunicarles que el Consejo Directivo Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CD-19/2018 del 7 de mayo de 2018, adjudicó la Contratación Directa Internacional No. 03/2018 "Servicio de Transporte Internacional de Billetes y Monedas Metálicas de los Estados Unidos de América, desde territorio Estadounidense hasta El Salvador y viceversa", a las Sociedades Brink's Global Services International Inc., hasta el 60% del monto presupuestado y Loomis International (US) Inc. hasta el 40% del monto presupuestado, éste asciende a la cantidad de hasta US\$2,123,560.00, para el período de doce meses contados a partir de la firma del contrato, por cumplir con los Términos de Referencia de los servicios requeridos, de acuerdo a la evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad con la tabla de precios ofertada por cada una de las sociedades oferentes. A la sociedad Loomis International (US) Inc. que se le ha adjudicado la cantidad de hasta US\$ 849,424.00, que corresponde hasta el 40% del monto presupuestado, por presentar la oferta de global de segundo menor valor. Se adjunta copia íntegra del punto de la Sesión mencionada.

Al respecto de la adjudicación, considerar lo siguiente:

La formalización o firma del contrato será responsabilidad del Departamento Jurídico del Banco Central de Reserva de El Salvador, el cual deberá efectuarlo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo al que se refiere el Art. 77 de la LACAP, salvo caso fortuito o fuerza mayor. El adjudicatario por medio de su representante legal o apoderado deberá comunicarse con el Departamento Jurídico a los teléfonos (503) 2281-8214 o (503) 2281-8216 o a los correos electrónicos laura.ayala@bcr.gob.sv y carlos.ostorga@bcr.gob.sv antes del vencimiento del plazo señalado para coordinar la suscripción del contrato.

➤ **Garantía de Cumplimiento de Contrato**

Monto

Veinte por ciento (20%) de la suma total contratada, será emitida a favor del favor del Banco Central de Reserva de El Salvador y entregada al BCR dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. **Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Art. 94 literal a) de la LACAP.**

Denominación de la Garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.